



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Miércoles 12 de mayo de 1954

Núm. 132

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE MARINA	
MINISTERIO DEL EJERCITO		<i>Orden</i> de 3 de mayo de 1954 sobre admisión a exámenes para ingreso en los Cuerpos General, Intendencia, Infantería de Marina y Maquinas de los opositores que se relacionan	
<i>DECRETO</i> de 11 de mayo de 1954 por el que se dispone quede en la situación de disponible en la Primera Región Militar el General de Brigada don Luis Hernández Alvaro, que cesa en su actual destino	3178		3181
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Orden</i> de 7 de noviembre 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Jordá Gisbert, Alférez de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	3179	<i>Orden</i> de 5 de mayo de 1954 por la que se asciende al empleo de Alférez de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Brigadas de dicho Cuerpo que se mencionan	3183
MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Orden</i> de 1 de mayo de 1954, conjunta de ambos Departamentos, por la que cesan en sus cargos de Secretario y Secretario adjunto, respectivamente, del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de la UNESCO los señores don Antonio Poch y Gutiérrez de Caviedes y don Joaquín Tena Artigas, y se nombra para sustituirles a don Manuel Fraga Iribarne y don José Antonio Maravall Cases Noves	3180	<i>Orden</i> de 28 de abril de 1954 por la que se declara caducada, con pérdida de fianza, la petición formulada por don José Blaya Montejano de una línea de tranvía a vapor entre La Unión y la estación ferroviaria de Balcasas (Murcia)	3184
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 30 de abril de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Francisco Giner Baixauli, aspirante número 28	3180	<i>Ordenes</i> de 1 de mayo, 23 y 24 de junio de 1953 por las que se resuelven los expedientes de depuración que se citan	3184
<i>Otra</i> de 30 de abril de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Gerardo López Alvarez	3180	<i>Orden</i> de 9 de diciembre de 1953 por la que se transforma en unitaria de niñas la de párvulos parroquial de Carballino (Orense)	3185
<i>Otra</i> de 30 de abril de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Angel Fernández Rodríguez, aspirante número 32	3180	<i>Otra</i> de 14 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Fernando Hurtado para la terminación de las obras en Pasarón de la Vera (Cáceres)	3185
<i>Otra</i> de 30 de abril de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Francisco Cubero Ramos, aspirante número 33	3180	<i>Otra</i> de 18 de diciembre de 1953 por la que se aprueban obras de conservación en el edificio de la Escuela Nacional de Sordomudos de Madrid	3185
<i>Otra</i> de 30 de abril de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a doña María Asunción Hernández Martínez, aspirante número 27... ..	3180	<i>Otra</i> de 21 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la instalación de servicios higiénicos en las Escuelas unitarias de Cosuenda (Zaragoza)	3185
<i>Otra</i> de 30 de abril de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a doña Elvira Vázquez Satue, aspirante número 31	3181	<i>Otra</i> de 27 de abril de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Dermatología y Venereología» de las Universidades de Granada y Santiago	3185
<i>Otra</i> de 30 de abril de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Mariano Morales Torrejón, aspirante número 30	3181	<i>Ordenes</i> de 27 28 y 29 de abril de 1954 por las que se nombran los Tribunales de oposiciones a las cátedras que se citan de las Universidades que se mencionan	3189
<i>Otra</i> de 5 de mayo de 1954 por la que se nombra Agente judicial tercero del Juzgado de Instrucción de Sos (Zaragoza) a don Serafín Gil Hernández, aspirante número 16	3181	Continuación a la Orden de 29 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría sexta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan	3189
<i>Otra</i> de 6 de mayo de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado convocado para cubrir la Forensia del Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona	3181	MINISTERIO DE TRABAJO	
		<i>Orden</i> de 30 de abril de 1954 por la que se modifican las tablas de salarios de las normas de trabajo en las Empresas Explotadoras de Mercados particulares	3190
		<i>Otra</i> de 30 de marzo de 1954 por la que se declara de utilidad y mérito la obra «El salario mínimo», de la que es autor don Héctor Maravall Casesnoves	3190
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		<i>Orden</i> de 1 de mayo de 1954 por la que se autoriza al ilustrísimo señor Director general de Ganadería para nombrar un Habilitado-pagador en las obras que se realicen por administración	3190

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
Orden de 1 de mayo de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Julián Alvarez Villar, Delegado provincial de Información y Turismo en Pontevedra, Jefe de Administración de tercera clase	3190	dero y rampa de servicio para la fábrica de porcelana y loza de la misma, aprovechando terrenos de la zona marítimo terrestre de la ría de Vigo, en Arcade	3194
ADMINISTRACION CENTRAL			
JUSTICIA.— <i>Dirección General de Justicia</i> .—Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan	3190	Autorizando a don Jaime Galiana Lloret para ocupar la parcela E-46, de 30 metros de frente, en la manzana número 6 del plan de urbanización aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1950, para el relleno del primer trozo del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y Bouzas, del puerto de Vigo, para ampliar una fábrica de conservas de pescado	3195
HACIENDA.— <i>Dirección General de Seguros y Ahorro</i> .—Resolución por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de bronce, a don Antonio Moreno Vargas	3191	Autorizando a don Ramón Aliaga Ballester para construir una casa para las temporadas de verano en la plaza de La Reya, término municipal de Mazarrón (Murcia) ...	3196
Resolución por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de bronce, a don Emilio García Ruiz	3191	<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales</i> . Adjudicando definitivamente el concurso-subasta que se indica a Empresa Hidroeléctrica del Ribagorzana	3198
Resolución por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de bronce, a don Francisco del Cacho Gómez	3191	EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Media</i> . — Rectificando el anuncio del día 24 de abril sobre nuevo concurso para la confección y distribución del libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media	3197
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Administración Local</i> .—Resolviendo aprobar la permuta de cargos entre don José A. Seguí Arqués, actual Secretario del Ayuntamiento de Purchena (Almería), y don León Gallego Rodrigo, actual Secretario del Ayuntamiento de Redován (Alicante)	3191	<i>Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Construcciones Escolares)</i> . — Anunciando la subasta de las obras de construcción de cerca del cerramiento del campo escolar de deportes «José Ibáñez Martín», en Murcia	3197
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera</i> .—Anunciando concurso público para la concesión de la instalación y explotación de una línea de trolebuses entre Santiago de Compostela y cercanías (La Coruña)	3191	Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Denia (Alicante), con destino a un grupo escolar	3197
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valencia de Alcántara y Cáceres, por arroyo de la Luz, con hijuelas de Cedillo a Valencia de Alcántara, por Herrera de Alcántara, y de Santiago de Carbajo a Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, expediente número 4.630, a don Félix Magro Carrasco	3192	Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Oviedo con destino a grupo escolar conmemorativo «Héroes del Símancas»	3199
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuentelapeña y Zamora, provincia de Zamora, expediente número 3.304, convalidando el que actualmente explotan, a «Herederos de don Andrés Tamame Hernández»	3193	Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Huelva con destino a Escuelas del Magisterio, ambos sexos y graduadas anejas	3201
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sedes y Puerta del Sol, provincia de La Coruña, como prolongación del de El Ferrol del Caudillo a Sedes, expediente número 4.110, a don José Rodríguez Pereiro	3193	Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Madrid con destino a Escuela del Magisterio	3202
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> . — Resolución (rectificada) sobre la concesión del aprovechamiento solicitado por «Felipe Aguado, S. A.», para ampliación de otro existente en el río Tajo, en término de Estremera (Madrid)	3193	TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión</i> .—Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Orense	3202
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas</i> .—Adjudicando definitivamente a «Tierras y Hormigones, Sociedad Anónima», la ejecución de las obras de «Corta de la Punta del Verde, primera etapa», en el puerto de Sevilla	3194	Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Murcia	3202
Autorizando a la Entidad «Severino Gómez e Hijos, Sociedad Limitada», para construir un muelle embarca-		INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria</i> . — Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de mayo de 1954	3203
		<i>Secretaría General Técnica</i> .—Resolución sobre revisión de precios de ejes y ruedas de acero al carbono para ferrocarril, y determinación de nuevos precios para elementos de muelles de material ferroviario, fabricados con acero especial al horno eléctrico	3203
		COMERCIO. — <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes</i> . — Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita	3204
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 11 de mayo de 1954 por el que se dispone quede en la situación de disponible en la Primera Región Militar el General de Brigada don Luis Hernández Alvaro, que cesa en su actual destino.

Vengo en disponer que el general de Brigada de Infantería don Luis Hernández Alvaro quede en la situación de

disponible en la Primera Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUNOZ GRANDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Jordá Gisbert, Alférez de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de octubre último, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Jordá Gisbert, Alférez de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de abril de 1951 relativo a su haber pasivo de retiro;

Resultando que don Francisco Jordá Gisbert, Alférez de Infantería, a la publicación de los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, que daba a los militares la posibilidad de solicitar y obtener el retiro extraordinario del sueldo íntegro y quinquenios, se encontraba en situación de disponible gubernativo por encontrarse procesado en causa criminal; por esta razón elevó una instancia al Ministerio de la Guerra el 3 de julio de 1931 en solicitud de que le fueran reservados sus derechos a acogerse a los Decretos antes citados tan pronto como fuera resuelta la causa a la que estaba sujeto, acordando el Ministerio de la Guerra concederle el retiro extraordinario por Orden circular de 3 de agosto de 1931 («D. O.» núm. 173);

Resultando que de dicha orden de retiro no parece tuvieron conocimiento ni los Jefes del señor Jordá ni el propio interesado, que, en consecuencia, siguió justificando menor sueldo en su situación de disponible gubernativo que el que le hubiera correspondido en la de retirado, continuando en esta situación hasta el 18 de julio de 1936, en que sobrevino el Alzamiento, y pasó el señor Jordá toda la guerra escondido en Madrid sin prestar servicios a los rojos;

Resultando que una vez liberado Madrid, y a partir de 1 de abril de 1939, siguió el señor Jordá justificando y percibiendo sus haberes como si estuviera en activo hasta el mes de septiembre de 1940, en que no se le admitió el justificante de revista y se le dejó de pagar, siendo comunicado al señor Jordá el 3 de octubre de 1940 que la decisión anterior estaba motivada porque se encontraba en situación de retirado desde el año 1931;

Resultando que al propio tiempo se ordenó por el Ministerio del Ejército que se instruyera un expediente informativo para averiguar la posible responsabilidad del interesado a consecuencia de las anómalas vicisitudes por que había atravesado y para determinar cuál fuera, en definitiva, su situación militar, expediente que fué concluido sin declaración de responsabilidad por Orden ministerial de 10 de febrero de 1948, en la que además se disponía que por ser firme y definitiva la Orden de retiro de 3 de agosto de 1931, su situación era la de retirado a partir de 1 de septiembre de dicho año;

Resultando que cursada propuesta de señalamiento de haber pasivo de retiro al Consejo Supremo de Justicia Militar, su Fiscal Militar propuso en 5 de julio de 1948 que fuera señalada una pensión de retiro a favor del interesado en la cuantía de 458,33 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1931, mes siguiente al de su pase a la situación de retirado extraordinario Informe que no fué aceptado por la Sala de Gobierno, siguiéndose por ésta sucesivos trámites de peticiones de antecedentes e informes hasta el 7 de abril de 1951, que la Sala de Gobierno acordó «dejar sin efecto el retiro extraordinario que le fué concedido al interesado el 3 de agosto de 1931 y conceder al mismo, a partir del 12 de febrero de 1948, fecha de la Orden ministerial en que fué firme y definitiva la Orden de retiro, el haber pasivo mensual de 458,33 pesetas, íntegro del regulador de 5.000 pesetas anuales y un quinquenio; procediéndose a la liquidación y deducción de las cantidades percibidas de más para su reintegro al Tesoro, con la limitación de cinco años en orden al de percibo de atrasos que prescribe la Ley de Administración y Contabilidad del Estado»;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió, en tiempo y forma, en agravios, solicitando en ambos recursos: 1.º Que se deje sin efecto el señalamiento de haber pasivo practicado a su favor en el acuerdo que recurre y que se le haga nueva declaración de haber pasivo en la cuantía del cien por cien del sueldo regulador de Capitán, más tres quinquenios, al que se cree con derecho por reunir más de treinta años de servicios y ocho en el empleo, de conformidad con el Estatuto de Clases Pasivas, toda vez que no tuvo conocimiento de la Orden de 3 de agosto de 1931, por la que pasaba a situación de retirado y, por tanto, había permanecido en activo hasta octubre de 1948, en que se le comunicó que, efectivamente, se encontraba en situación de retirado. 2.º Que sea anulada la Orden de retiro de 3 de agosto de 1931, por no haber solicitado dicho retiro por su parte ni haberla cumplimentado autoridad alguna ni haberle sido dado traslado de la misma. 3.º Que le sean abonadas 36.964,87 pesetas, que corresponden a la diferencia según liquidación que se adjunta, entre las 62.791,21 pesetas a que se cree con derecho por su pensión de retiro de 458,33 pesetas mensuales desde el 1 de septiembre de 1931 hasta el 31 de enero de 1943, y las 25.826,34 pesetas, que son los haberes que ha cobrado por su situación dentro de la de actividad, de disponible gubernativo, desde 1 de septiembre de 1931 al 31 de agosto de 1936 y desde 1 de abril de 1939 al 31 de agosto siguiente, así como las percibidas por el total de su sueldo en activo desde 1 de octubre de 1939 hasta 31 de agosto de 1940, en que no fué admitido a justificante de revista;

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que todas las cuestiones planteadas en el presente recurso de agravios se pueden reducir a las siguientes sustanciales: 1.ª Determinar a partir de qué fecha debe entenderse que, a efectos legales, ha pasado el interesado a situación de retirado. 2.ª Concretar si el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado se encuentra o no ajustado a derecho en los tres pronunciamientos fundamentales que contiene, o sea la cuantía de la pensión, la fecha de efectividad de la misma y si debe o no ser aplicado al interesado el

artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 en cuanto a la prescripción de su derecho al percibo de las pensiones devengadas desde 1 de septiembre de 1931 hasta el 31 de enero de 1943;

Considerando, en cuanto a la primera de las cuestiones mencionadas, que la situación legal del interesado es la de retirado desde 1 de septiembre de 1931, según Orden de 23 de julio anterior, toda vez que dicha Orden ministerial si bien es cierto que fué desconocida así por la Administración como por el señor Jordá hasta el mes de septiembre de 1940, primero, y en realidad hasta el 10 de febrero de 1948, en que por Orden ministerial de Ejército fué terminada sin declaración de responsabilidad la información que se había instruido para determinación de su verdadera situación, no es menos cierto que la última Orden citada convalidó la primera Orden de retiro de 3 de agosto de 1931, declarando que la situación del recurrente era la de retirado desde 1 de septiembre de dicho año; y es, por tanto, a la repetida Orden ministerial de 10 de febrero de 1948 que ha adquirido plena firmeza al no haber sido impugnada por el interesado en tiempo y forma ni revocada por la Administración dentro de los cuatro años en que podría haberlo efectuado, con arreglo a la doctrina mantenida uniformemente por esta Jurisdicción, a la que hay que atenerse a todos los efectos legales;

Considerando, por lo que respecta a la segunda de las cuestiones apuntadas, que sentado que la situación legal del interesado es la de retirado desde 1 de septiembre de 1931, con arreglo a la Orden de su retiro de 3 de agosto del propio año, convalidada por la de 10 de febrero de 1948, son evidentes las siguientes conclusiones: 1.º En cuanto a la cuantía del señalamiento practicado a favor del interesado, que se encuentra ajustada a derecho, ya que se le otorga, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, el cien por cien del sueldo de Teniente que percibía, más un quinquenio, sin que se encuentre fundada en derecho la pretensión del recurrente de regular su pensión de retiro por el sueldo de Capitán, más tres quinquenios, toda vez que, legalmente, ha pasado a la situación de retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, y es a éstos a los que debe atenerse la Administración, y así lo ha hecho al asignar pensión al interesado, que consintió, como quedaba dicho, su pase a situación de retirado, con arreglo a los Decretos mencionados, al no impugnar en tiempo y forma la Orden de 10 de febrero de 1948, que convalidó la de 3 de agosto de 1931. 2.ª Por lo que hace a la fecha de efectividad de dicho señalamiento, que el Consejo Supremo de Justicia Militar ha desconocido la Orden de retiro del interesado al fijar la de 12 de febrero de 1948, ya que la fecha relevante debe ser la de 1 de septiembre de 1931, en que en realidad, y conforme queda antes expresado, pasó el recurrente a situación de retirado. 3.ª Y, finalmente, en cuanto a la aplicación al recurrente del artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad, que establece un plazo de prescripción de cinco años para el reconocimiento y liquidación de los créditos contra el Estado, lo que en el presente caso implica para el recurrente que su pensión de retiro tan sólo empieza a cobrarla desde el 1 de febrero de 1943, con pérdida de las diferencias entre el importe de su pensión de retiro desde 1 de septiembre de 1931 hasta el 31 de enero de 1943, y las cantidades percibidas por el mismo en activo desde el mes de septiembre de 1931 hasta fin de

agosto de 1940, así como las que debió cobrarse, bien en concepto de activo o de retirado, desde septiembre de 1940 hasta 31 de enero de 1943, que igualmente ha de entenderse errónea en este punto la doctrina del Consejo Supremo de Justicia Militar, contenida en el acuerdo que se recurre, toda vez que mal podía el interesado pedir señalamiento de pensión al Consejo Supremo de Justicia Militar, es decir, pedir de la Administración, empleando la terminología usada por la Ley de Administración y Contabilidad, el reconocimiento y liquidación de los créditos que tenía contra el Estado hasta el año 1943, en que se resolvió definitivamente informativo a que tantas veces se ha hecho referencia, ya que tanto para el propio recurrente como para la Administración, su situación militar era anómala y dudosa, hasta el punto de que se consideró necesario por la Administración instruir el mencionado expediente informativo, para determinar definitivamente su situación en el Ejército; por lo que no puede entenderse aplicable el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad, ni en cuanto a la subsistencia del derecho del interesado a pensión de retiro, ni en cuanto a la limitación a cinco años, en el punto relativo al percibo de atrasos:

Considerando, en conclusión, que el presente recurso de agravios debe ser estimado en parte, a los efectos de que el señalamiento practicado por el Consejo Supremo de Justicia Militar en el acuerdo que se impugna de una pensión de retiro a favor del recurrente de 458,33 pesetas

mensuales, debe iniciar su efectividad a partir del 1 de septiembre de 1931, en que pasó a la situación de retirado, sin aplicación al recurrente de la limitación de cinco años prevista en el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad en orden al percibo de atrasos, si bien deberán serle deducidas al recurrente, cuando se practique la liquidación definitiva de su pensión, las cantidades que ha percibido en activo desde 1 de septiembre de 1931 hasta el 10 de febrero de 1943,

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios, y, en su virtud, que revocó el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, se devuelva el expediente al citado Supremo Consejo, para que dé efectividad al señalamiento practicado por el mismo en el acuerdo impugnado desde 1 de septiembre de 1931, previa deducción de las cantidades indebidamente percibidas como si estuviera en activo.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Angel Fernández Rodríguez, aspirante núm. 32.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de siete mil pesetas, a don Angel Fernández Rodríguez, que ocupa el número 32 de la escala de Aspirantes, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primer Instancia e Instrucción de San Felú de Llobregat.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Francisco Cubero Ramos, aspirante núm. 33.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de siete mil pesetas, a don Francisco Cubero Ramos, que ocupa el número 33 de la escala de Aspirantes, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 22 de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a doña María Asunción Hernández Martínez, aspirante núm. 27.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de siete mil pesetas, a doña María Asunción Hernández Martínez, que ocupa el número 27 de la escala de Aspirantes, destinándole a prestar sus servicios a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 1 de mayo de 1954 por la que cesan en sus cargos de Secretario y Secretario adjunto, respectivamente, del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de la UNESCO, los señores don Antonio Poch y Gutiérrez de Caviedes y don Joaquín Tena Artigas, y se nombra para sustituirlos a don Manuel Fraga Iribarne y don José Antonio Maravall Cases Noves.

Ilmos. Sres.: En virtud del artículo 11 del Decreto de 20 de febrero de 1953, por el que se constituye la Comisión Nacional Española de la UNESCO,

Estos Ministerios han tenido a bien disponer:

1.º Por haber pasado a desempeñar otros servicios, cesan en sus cargos de Secretario y Secretario adjunto, respectivamente, del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de la UNESCO, don Antonio Poch y Gutiérrez de Caviedes y don Joaquín Tena Artigas.

2.º Se nombra Secretario del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de la UNESCO a don Manuel Fraga Iribarne, y Secretario adjunto del mismo Comité a don José Antonio Maravall Cases Noves.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1954.

MARTIN ARTAJO

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Francisco Giner Bauxault, aspirante núm. 28.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de siete mil pesetas, a don Francisco Giner Bauxault, que ocupa el número 28 de la escala de Aspirantes, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Gerardo López Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de siete mil pesetas, a don Gerardo López Alvarez, que ocupa el número 26 de la escala de Aspirantes, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pontevedra.

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a doña Elvira Vázquez Satue, aspirante núm. 31.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de siete mil pesetas, a doña Elvira Vázquez Satue, que ocupa el número 31 de la escala de Aspirantes, destinándole a prestar sus servicios a la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, R. Oreja,

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Mariano Morales Torrejón, aspirante núm. 30.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de siete mil pesetas, a don Mariano Morales Torrejón, que ocupa el número 30 de la escala de Aspirantes, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, R. Oreja,

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 5 de mayo de 1954 por la que se nombra Agente judicial tercero del Juzgado de Instrucción de Sos (Zaragoza) a don Serafin Gil Hernández, aspirante núm. 16.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Agente Judicial tercero, dotada con el haber anual de 6.300 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, y destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sos del Rey Católico (Zaragoza) a don Serafin Gil Hernández, que figura con el número dieciséis en la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales, aprobada por Orden de 4 de diciembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, R. Oreja,

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 6 de mayo de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado convocado para cubrir la Forensia del Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 26 de su Reglamento de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio acuerda declarar desierto el concurso de traslado entre Médicos forenses de categoría especial anunciado por Orden de 12 de marzo de 1954, para cubrir la Forensia del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Barcelona y adjudicar la referida vacante al turno de oposición por ser el que reglamentariamente le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, R. Oreja,

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 6 de mayo de 1954 sobre admisión a exámenes para ingreso en los Cuerpos General, Intendencia, Infantería de Marina y Máquinas de los opositores que se relacionan.

Excmos. Sres.: Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones convocadas por Ordenes ministeriales de 12 de noviembre de 1953 («D. O.» núm. 258), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican, con expresión de la oposición a que se refiere dicha admisión, del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio y de la fecha en que deben efectuar su presentación en el mismo:

Oposiciones a ingreso en el Cuerpo General

PRIMER GRUPO

Lunes 7 de junio, por la mañana

1. D. José Ventura Olagübel del Olmo.
2. D. José Evaristo Martínez Barrio.
3. D. José Manuel Coello Paredes.
4. D. Mariano Alonso Baquer.
5. D. José María Meirás Dopico.
6. D. Rafael Estrada Giménez.
7. D. José Verdejo Sitges.
8. D. Fernando Rodríguez-Solano Sánchez.
9. D. Santiago Gibert Crespo.
10. D. Emilio Feijoo García.
11. D. Jesús López Villamil.
12. D. Jesús Güemes Vicario.—Documentación incompleta.
13. D. Vicente Cuquerella Jarillo.—Documentación incompleta.
14. D. José Emilio Orduña Griso.
15. D. Manuel González Muñoz.
16. D. Francisco Parladé Sanjuanena.
17. D. Manuel Catalán Pérez-Urquiola.
18. D. Joaquín Michavilla Pallarés.—Documentación incompleta.
19. D. Olegario José Andújar Bellón.
20. D. Jesús Muruáis Bao.—Documentación incompleta.
21. D. Ubaldo Parga Gigosos.
22. D. José Milán Diez.
23. D. Nicolás Lapique Dobarro.
24. D. Carlos Buhigas Viqueira.
25. D. Alvaro Lobo Avial.—Documentación incompleta.
26. D. José Luis Fernández Taviel de Andrade,

27. D. Carlos Arriaga Piñeiro.—Documentación incompleta.
28. D. Francisco Fernández Núñez.
29. D. Luis Barro Neira.
30. D. Emilio Rodríguez Aliaga.
31. D. Carlos Calvete Amézaga.
32. D. Manuel Ortiz Tapia.
33. D. José Luis Muñoz-Delgado Martínez.
34. D. Joaquín García Paláu.
35. D. Jesús Orús Portera.—Documentación incompleta.
36. D. Cipriano José Antonio Marqués Roquer.
37. D. Federico Fernández de Heredia Peche.
38. D. Fernando Vidal Massó.
39. D. Julio Juan Reyes Fuentes.
40. D. Humberto Castro Valerio.
41. D. Enrique Manera Bassa.
42. D. Francisco Javier Arderius González.
43. D. José Luis Souto Paz.—Documentación incompleta.
44. D. Joaquín Piñeiro Carneiro.
45. D. Juan Manuel Gil Fernández-Lloreda.
46. D. José Ignacio González-Aller Hierro.
47. D. Francisco Fernández Merlán.
48. D. José Carlos Pérez Moreiras.
49. D. José Carlos Benítez Loring.
50. D. Leopoldo Jádenes Lameiro.
51. D. Francisco Javier Hidalgo García.
52. D. Rafael Martínez-Almeida y García-Jiménez.—Documentación incompleta.
53. D. José Manuel Rodríguez Touza.
54. D. Gonzalo Pérez Díaz.
55. D. Francisco Núñez Lacaci.
56. D. Ignacio Vignote Alonso.
57. D. Manuel Zabaleta Martínez.
58. D. Alvaro Sánchez Beardo.

SEGUNDO GRUPO

Martes 8 de junio, por la mañana

59. D. Antonio de Querol Lombardero.—Documentación incompleta.
60. D. Antonio Sánchez de Benito.
61. D. Camilo Carrero Martínez de Galinsoga.
62. D. Enrique Luis Amador González-Cal.—Documentación incompleta.
63. D. Rafael Iturriz Lozano.
64. D. José Vila Miranda.
65. D. Francisco Fernández Tapias.
66. D. Manuel Fernández Rivera.
67. D. Hilario Gallardo Pardellas.
68. D. Alvaro Cervera Pérez.
69. D. José María Vélez Vázquez.
70. D. Abelardo Vázquez Carrillo.
71. D. Celestino Souto Paz.
72. D. Manuel Orta Carrillo.
73. D. Santiago Estevan Alberto.—Documentación incompleta.
74. D. Francisco Giménez Lombos.
75. D. José María Súnico Suanes.
76. D. Arturo Bazán Laclaustra.
77. D. Manuel Villagrán de Cárdenas.
78. D. Julio del Cuvillo Díaz.
79. D. Fernando García-Ganges Díez.
80. D. Roberto Asuar Sáez.
81. D. Andrés Cárdenas Torres.—Documentación incompleta.
82. D. Ramón Pardo Suárez.
83. D. Francisco González Barberán.
84. D. Juan José Buhigas Tapias.
85. D. Pedro Gayón Cubero.
86. D. Gregorio Blanco Blanco.
87. D. José Benjamín Gómez Rivero.
88. D. Jaime Fernández López de Arenosa.
89. D. Isidoro Peña del Río.
90. D. Alberto de Abrisqueta y Arriaga.
91. D. Leandro Fernando Bueno Romero.
92. D. Antonio Carabot Alvarez.
93. D. Alfonso Perendes Herrero.
94. D. Carlos Sánchez de Toca Acebal.

95. D. Antonio Dodero García de Tudela.
96. D. Juan Fernando Montenegro Calvar.
97. D. José Poblaciones Porta.—Documentación incompleta.
98. D. Rafael de Morales Romero.
99. D. Juan Manuel Manzano Enguñanos.
100. D. Jorge Huerta Gray.
101. D. Juan María Icaza Apellániz.
102. D. Miguel Ruiz Cifre.
103. D. Angel Cuevas Vegas.
104. D. Gonzalo Parente Rodríguez.
105. D. Adolfo Baturone Santiago.
106. D. Francisco Javier Cabello Fernández.
107. D. Manuel Fernández Andrés.
108. D. Antonio Suárez González.
109. D. Manuel Cabanas Pérez.
110. D. Alfonso Candela García.
111. D. Julio Marra-López Pardo de Donlebun.
112. D. José María Fedriani López.—Documentación incompleta.
113. D. Carmelo Temiño Alonso de Santocides.
114. D. Jaime Olivé García.
115. D. Angel Bueno Bueno.
116. D. Gerardo Rodríguez Ferreró.

TERCER GRUPO

Miércoles 9 de junio, por la mañana

117. D. Ricardo Conforto Galán.
118. D. Pedro Jiménez Hernández.
119. D. Andrés Elvira García.
120. D. Antonio Carvallo Alvarez.
121. D. Fernando Servet Sánchez.
122. D. Luis Díaz Martínez.
123. D. Arturo Fernández de la Puente Valerio.
124. D. José Fernández Rivera.
125. D. José Luis Viscasillas Guiseris.
126. D. Pedro María Requena Río.
127. D. José Andrés García.
128. D. Enrique Flethes Scharfhausen.
129. D. Juan Vázquez-Armero Durán.
130. D. Ricardo Castro López-Rúa.
131. D. José Carlos Fernández Pampillón.
132. D. Carlos Cervera Pérez.
133. D. Ramón Sánchez-Tembleque Pineda.
134. D. Jaime Roméu Ballester.
135. D. Ricardo Alvarez de Furundarena.
136. D. José Manuel Díaz del Río.
137. D. Miguel Angel Guitart Rodríguez.—Documentación incompleta.
138. D. José Luis Piury González.
139. D. José Luis López Martínez.
140. D. José Díaz Caballero.
141. D. Antonio Estevan Alberto.
142. D. Francisco Ruiz Berraquero.
143. D. Abel Romero de Pazos.
144. D. Domingo Rodríguez de Vera Plazas.
145. D. Carlos Casajús Díaz.
146. D. Carlos Agustín Lauhé Rivas.
147. D. José Manuel Jiménez-Alfaro Carranza.
148. D. Ignacio Balanzat Pérez.
149. D. Manuel Cadarso Montalvo.
150. D. Juan Ramón de la Cruz Valero.
151. D. Gabriel Villanueva García.
152. D. Pedro Enrique Albarracín Romero.
153. D. Eugenio Valero Lázaga.
154. D. José María Pascual del Río.
155. D. Luis González-Camino García-Obregón.
156. D. Ricardo de Dolera y Calvar.
157. D. Ramón Rodríguez Lucas.
158. D. Julio Cantalapiedra de la Gándara.
159. D. Pedro Lapique Quiñones.
160. D. Manuel Leira Aneiros.
161. D. Antonio Brotons Die.
162. D. Dionisio Jaime Vázquez Rodríguez.
163. D. José Luis Gamboa Ballester.
164. D. Julio Yáñez Golf,

165. D. Guillermo Romero Caramelo.
166. D. José Antonio Iturmendi Laza.
167. D. Mariano Rodríguez Romero.
168. D. Guillermo Márquez y Leyra.
169. D. Francisco Gómez Montes
170. D. Antonio Pazos Gómez.
171. D. Alfredo de la Guardia Salvetti.
172. D. Antonio Rodríguez Guadarrama.
173. D. Santiago Liaño Leiceaga.

Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intendencia

Sábado 26 de junio, por la mañana

1. D. Francisco Javier Cabello Fernández.
2. D. José Manuel Coello Paredes.
3. D. José Benjamín Gómez Rivero.
4. D. Antonio Pazos Gómez.
5. D. Antonio Julio Sueiras García.
6. D. Angel Bueno Bueno.
7. D. Arturo Fernández de la Puente Valerio.
8. D. Pedro Gayán Cubero.
9. D. Eloy Espinosa Fernández.
10. D. Julio Yáñez Golf.
11. D. Ceferino Portal Antón.
12. D. Francisco Javier Velón de Francisco.
13. D. Alfonso Iglesias Menaya.—Documentación incompleta.
14. D. José Gonzalo Curt Martínez.—Documentación incompleta.
15. D. Salvador Pérez García.—Documentación incompleta.
16. D. José María de la Concepción Casielles Aguadé.
17. D. Evaristo Landeira Regueiro.
18. D. Pedro Enrique Albarracín Romero.
19. D. Gregorio Blanco Blanco.
20. D. Joaquín García Paláu.
21. D. Francisco Jiménez Lombos.
22. D. Guillermo Márquez Leyra.
23. D. Juan María Icaza Apellániz.
24. D. José Luis Muñoz-Delgado y Martínez.
25. D. Jesús Güemes Vicario.—Documentación incompleta.
26. D. Francisco Javier Casado Gelpi.
27. D. José María Súnico Suances.
28. D. Alberto de Abrisqueta y Arriaga.
29. D. Santiago Estevan Alberto.—Documentación incompleta.
30. D. Manuel González Muñoz.
31. D. José Luis López Martínez.
32. D. Francisco Pérez Villacastín.
33. D. Javier Angel Marqués García.
34. D. José Antonio Avila Mateos.
35. D. Pedro Jiménez Hernández.
36. D. Antonio Sánchez de Benito.
37. D. Gustavo Gutiérrez de Rubalca-va y García.
38. D. Luis Bodonado Lacambra.
39. D. Emilio Feijoo García.
40. D. José Luis Viscasillas Guiseris.
41. D. Rafael Yelo Molina.
42. D. Luis Almudévar Zamora.
43. D. Jaime Olivé García.
44. D. Federico Fernández de Heredia Peche.
45. D. Francisco Ruiz Berraquero.
46. D. Miguel López Eady.
47. D. Manuel Fernández Andrés.
48. D. Nemesio González García.
49. D. Leopoldo Jádenes Lameiro.
50. D. Alfredo de la Guardia Salvetti.
51. D. Andrés Elvira García.
52. D. Miguel Ruiz Cifre.
53. D. Gabriel Villanueva García.
54. D. Manuel Pasquin Dabán.
55. D. Francisco Gómez Montes.
56. D. Olegario José Andújar Bellón.
57. D. Manuel Leira Aneiros.
58. D. Rafael Martínez-Almeida y García-Jiménez.—Documentación incompleta.
59. D. Ramón Pardo Suárez.
60. D. Emilio Rodríguez Aliaga.
61. D. Ignacio Vignote Alonso.
62. D. Antonio Estevan Alberto.
63. D. José Fernández Rivera,

64. D. Carlos Calvete Amézaga.
65. D. J an Jackie Fernández Taleb.—Documentación incompleta.
66. D. Dionisio Jaime Vázquez Rodríguez.
67. D. José Manuel Caamaño y Erasó.
68. D. Juan Manuel Manzano Enguñanos.
69. D. Abel Romero de Pazos.
70. D. Luis González-Camino García-Obregón.
71. D. Angel Cervera Alvarez-Ossorio.
72. D. José Antonio Cabrerizo Martínez.—Documentación incompleta.
73. D. Eduardo Hernández de Armijo.
74. D. Arturo Paz Pasamar.—Documentación incompleta.
75. D. Humberto Castro Valerio.
76. D. Antonio Suárez González.
77. D. Manuel Zabaleta Martínez.
78. D. Fernando Servet Sánchez.
79. D. Juan Vázquez-Armero Durán.
80. D. Francisco Fernández Tapias.
81. D. Gerardo González-Cela Pardo.
82. D. Francisco Javier García Arévalo.
83. D. Rafael Dueñas Montero.—Documentación incompleta.
84. D. José Milán Díaz.
85. D. José Luis Higuera Prieto.
86. D. Angel Cuevas Vegas.
87. D. Javier Martínez Pastor.
88. D. Gerardo Rodríguez Ferreró.
89. D. Francisco Javier Arderius González.
90. D. Carlos Flethes Schafausen.
91. D. Rafael Barón Ruiz de Valdivia.
92. D. José Carlos Fernández Pampillón.
93. D. Gonzalo Parente Rodríguez.
94. D. Adolfo Suances Palomino.

Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Infantería de Marina.

Sábado 10 de julio, por la mañana

1. D. Pedro Jiménez Hernández.
2. D. José Manuel Coello Paredes.
3. D. Rafael Angel Méndez Martínez.
4. D. José Manuel Jiménez-Alfaro Carranza.
5. D. Salvador Pérez García.—Documentación incompleta.
6. D. Gerardo Rodríguez Ferreró.
7. D. Olegario José Andújar Bellón.
8. D. José María Fedriani López.—Documentación incompleta.
9. D. José Manuel Manzano Enguñanos.
10. D. Francisco Jiménez Lombos.
11. D. Abel Romero de Pazos.
12. D. Luis Vázquez de Parga Rojí.
13. D. Francisco Javier Cabello Fernández.
14. D. Eloy Espinosa Fernández.
15. D. Francisco Javier García Arévalo.
16. D. Leopoldo Jádenes Lanceiro.
17. D. José Milán Díez.
18. D. Celestino Souto Paz.
19. D. José Martínez Requena.
20. D. Francisco Javier Arderius González.
21. D. Alfonso Fernández Fernández.—Documentación incompleta.
22. D. Julio Yáñez Golf.
23. D. Antonio Pazos Gómez.
24. D. Alfredo Wedel López-Pereira.—Documentación incompleta.
25. D. Jesús Güemes Vicario.—Documentación incompleta.
26. D. Jaime Angel Fernández de la Puente Torrado.
27. D. Eduardo Hernández de Armijo.
28. D. Javier Angel Marqués García.
29. D. Francisco Pérez Villacastín.
30. D. Arturo Paz Pasamar.—Documentación incompleta.
31. D. Juan Ramón de la Cruz Valero.
32. D. Rafael Lorenzo Barrionuevo.
33. D. Manuel Suárez Figueiredo.
34. D. Luis Almudévar Zamora,

35. D. Pedro María Requena Río.
36. D. Gonzalo Parente Rodríguez.
37. D. Antonio Suárez González.
38. D. Gregorio Blanco Blanco.
39. D. Manuel Zabaleta Martínez.
40. D. Juan José Buhigas Tapias.
41. D. Domingo Rodríguez de Vera Plazas.
42. D. Joaquín Piñeiro Carneiro.
43. D. Fernando Rodríguez-Solano Sánchez.
44. D. Antonio Carabot Alvarez.
45. D. José M. Rodríguez Touza.
46. D. Jorge Martín Barneto.
47. D. Ignacio Trenor Trenor.
48. D. Mariano Castillo Martínez.
49. D. José Antonio Avila Mateos.
50. D. Adolfo Suances Palomino.
51. D. Miguel Ruiz Cifre.
52. D. Manuel Catalán Pérez-Urquiola.
53. D. Antonio Julio Sueiras García.
54. D. Antonio García García.
55. D. Alfredo de la Guardia Salvetti.
56. D. Alfonso Iglesia Menaya.—Documentación incompleta.
57. D. José Díez Caballero.
58. D. José Luis Souto Paz.—Documentación incompleta.
59. D. José Carlos Fernández Pampillón.
60. D. Federico Fernández-Heredia Peche.
61. D. Isidoro Peña del Río.
62. D. Dionisio Jaime Vázquez Rodríguez.
63. D. Angel Cuevas Vegas.
64. D. Emilio Feijoo García.
65. D. Leandro Fernando Bueno Romero.
66. D. Francisco Gómez Montes.
67. D. Juan Jackie Fernández Taieb.—Documentación incompleta.
68. D. Manuel Leira Aneiros.
69. D. Manuel Villagrán de Cárdenas.
70. D. Manuel González Muñoz.
71. D. José María de la Concepción Casielles Aguadé.
72. D. José María Súnico Suances.
73. D. Nemesio González García.
74. D. Carlos Flethes Scharfhausen.
75. D. José Gil Gundín.—Documentación incompleta.

Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Máquinas.

Sábado 24 de julio, por la mañana

1. D. José Alejandro Ameneiro Campos.
2. D. Francisco Javier Hidalgo García.
3. D. Miguel Ruiz Cifre.
4. D. Cipriano José Antonio Márquez Roquer.
5. D. Antonio Penas López.
6. D. José Carlos Fernández Pampillón.
7. D. Ignacio Fernández Loaysa Lizaur.—Documentación incompleta.
8. D. Eloy Espinosa Fernández.
9. D. Francisco Javier Casado Gelpi.
10. D. José Luis Bergantiños Miragaya.
11. D. Francisco Jiménez Lombos.
12. D. José Peña Feraldo.
13. D. Luis Fraga Díaz.
14. D. José Polo Gómez.—Documentación incompleta.
15. D. Julio Yáñez Golf.
16. D. Víctor Goday Portals.
17. D. Manuel López Eady.
18. D. Antonio Pazos Gómez.
19. D. Carlos Gómez Palmero.
20. D. Fernando Gutiérrez Sánchez.
21. D. Ramiro Sánchez Varela.
22. D. José Martínez Requena.
23. D. Amador Adolfo Gutiérrez Montañés.—Documentación incompleta.
24. D. Manuel González Muñoz.
25. D. José Manuel Rodríguez Touza.
26. D. Santiago Bascoy Santiago.

27. D. Luis Díaz Taboada.—Documentación incompleta.
28. D. Juan Meléndez Serván.
29. D. Manuel Angel Fernández Vázquez.
30. D. Luis González Camino García Obregón.
31. D. Santiago Evia Tojeiro.
32. D. Manuel Leira Aneiros.
33. D. José Natalio Hidalgo García.
34. D. Agustín Urrgorri Carrasco.
35. D. José Verdú Soler.
36. D. José Martín Puente.
37. D. Manuel Torreira Barca.
38. D. Rafael Angel Méndez Martínez.
39. D. Andrés Cerdido Viaño.—Documentación incompleta.
40. D. Alfonso Fernández Fernández.
41. D. José María de la Concepción Casielles Aguadé.
42. D. Manuel Pérez Santalla.
43. D. Ernesto Gómez Seijo.
44. D. Javier Bajo Cao.
45. D. José Carlos Jiménez Torres.
46. D. Rafael Lorenzo Barrionuevo.
47. D. Paulino Roca Barros.
48. D. José M.ª de Icaza Apellániz.
49. D. Manuel López Plaza.
50. D. Manuel Ferro García.
51. D. Pablo López Rodríguez.
52. D. Evaristo Landeira Regueiro.
53. D. Juan Ramón de la Cruz Valero.
54. D. Eusebio Gamo Sánchez.
55. D. Prudencio Piñeiro Vázquez.—Documentación incompleta.
56. D. José Milán Díez.
57. D. José Ramón Simó Edreira.
58. D. Manuel Carvajal Duarte.
59. D. Julio Hermida Corral.
60. D. Angel Cuevas Vera.
61. D. José A. González Cárcelos.—Documentación incompleta.
62. D. José Míguez Cagiao.—Documentación incompleta.
63. D. Lorenzo Viniegra Velázquez.
64. D. Luis Antonio García Guerrero.
65. D. José Calviño Castro.
66. D. Alfredo de la Guardia Salvetti.
67. D. Alvaro Seco Porta.
68. D. Angel Antonio Fernández Fernández.
69. D. José Luis Souto Paz.—Documentación incompleta.
70. D. Ignacio de la Guardia Salvetti.
71. D. Felipe Valcáez González.
72. D. Roberto Fernández Cavaller.
73. D. José Miguel Bouza Carballeira.—Documentación incompleta.
74. D. Gonzalo Parente Rodríguez.
75. D. Benito García Barroso Arias.

76. D. Manuel Suárez Figueiredo.
77. D. Celestino Souto Paz
78. D. Manuel Pérez Pérez.
79. D. Isidro Peña del Río.
80. D. José Luis López Martínez.
81. D. Emilio Angel López Vidal.
82. D. José Luis González Bahamonda.
83. D. José Manuel López Marín.
84. D. Ramón Banet Ledo.
85. D. Antonio García García.
86. D. Manuel López Sánchez.—Documentación incompleta.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta deberán remitir con urgencia los documentos que faltan a la Jefatura ó Instrucción del Ministerio de Marina, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

Los opositores que resulten reprobados y los no presentados que deseen recobrar la documentación presentada, lo solicitarán al Secretario del Tribunal de exámenes, entendiéndose que de no hacerlo así renuncian a la misma.

Madrid, 6 de mayo de 1954.

MORENO

Excmos. Sres.....
Sres.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de mayo de 1954 por la que se asciende al empleo de Alférez de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Brigadas de dicho Cuerpo que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de marzo de 1941, por la que se reorganizan los servicios de Policía, y decreto para su ejecución de 31 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 65), y reuniendo las condiciones establecidas en el artículo 23 del Decreto antes citado, a los Brigadas de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relacionan se les ascende al empleo de Alférez de dicho Cuerpo, previa conformidad del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, con la antigüedad que a cada uno se les señala y efectos administrativos de 1 de mayo de 1954.

Nombres y apellidos	Antigüedad
1. D. Julio Sánchez Basabe...	1.º de junio de 1952
2. D. Martín Azcoaga Aranzabal...	1.º de junio de 1952
3. D. Jacinto Nieto Simancas...	1.º de junio de 1953
4. D. Luis Martínez Martínez...	1.º de junio de 1953
5. D. José Lacasa Girón...	1.º de junio de 1953
6. D. Antonio González Benzo...	1.º de junio de 1953
7. D. Luis Callejon Daza...	1.º de junio de 1953
8. D. Alfonso Laso Pérez...	1.º de junio de 1953
9. D. Segundo Bargeño Briones...	1.º de junio de 1953
10. D. Francisco Hurtado Raposo...	1.º de junio de 1953
11. D. José Domínguez Cantillos...	1.º de junio de 1953
12. D. Baltasar García de Juan...	1.º de junio de 1953
13. D. Miguel Navas Díaz...	1.º de mayo de 1954
14. D. Amador Vicente Sánchez...	1.º de mayo de 1954
15. D. Crescencio Herranz Manso...	1.º de mayo de 1954
16. D. Rafael Velasco Cruz...	1.º de mayo de 1954
17. D. Luis Pacheco Hormigo...	1.º de mayo de 1954
18. D. José Cornejo Montes...	1.º de mayo de 1954
19. D. Pablo Luna Montes...	1.º de mayo de 1954
20. D. Gregorio Bustos Dorador...	1.º de mayo de 1954

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de abril de 1954 por la que se declara caducada, con pérdida de fianza, la petición formulada por don José Blaya Montejano de una línea de tranvía a vapor entre La Unión y la Estación ferroviaria de Balsicas (Murcia).

Ilmo. Sr.: Don José Blaya Montejano solicitó en octubre de 1907 la concesión de una línea de tranvías a vapor desde la ciudad de La Unión a la Estación ferroviaria de Balsicas, pasando por los Alcazares y San Javier, en la provincia de Murcia, a cuya instancia acompañó resguardo de la Caja General de Depósitos (Tesorería de Murcia), número 7 de entrada y 5.703 de registro, de 6.405 pesetas en metálico, como fianza reglamentaria para garantía de la petición, y habiendo transcurrido con exceso los plazos que le marcó la Administración para el cumplimiento de determinadas prescripciones.

Este Ministerio ha resuelto se archive el expediente, declarándose caducada la petición, con pérdida de la fianza, debiendo publicarse esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia», conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto de 15 de febrero de 1913.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de mayo de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Antonio González López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Antonio González López, Maestro nacional que fué de Hellín (Albacete), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo, con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de mayo de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Amelia González Callejo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a doña Amelia González Callejo, Maestra cursillista de la segunda promoción del Plan Profesional de Málaga, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto, núm. 66, de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado dentro de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de mayo de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Vicente Ortega Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Vicente Ortega Martínez, Maestro Nacional que fué de Villaderrey, Ayuntamiento de Trasmiras (Orense); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936; examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo, con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de junio de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Juan Martínez Virel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Juan Martínez Virel, Maestro Nacional que fué de Hornachuelos (Córdoba); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936; examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo, con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de junio de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Francisca Martínez Curto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a doña Francisca Martínez Curto, Maestra nacional que fué de Moncófar (Castellón), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de junio de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña María Vilaseca Junca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a doña María Vilaseca Junca, Maestra nacional que fué de Calella-Llafranch (Gerona), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto, núm. 66, de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de junio de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Pedro Olivares Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Pedro Olivares Pérez, Maestro nacional que fué de Saltador, Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de diciembre de 1953 por la que se transforma en unitaria de niñas la de párvulos parroquial de Carballino (Orense).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de transformación en unitaria de niñas de la Escuela de párvulos parroquial de Carballino (Orense); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la transformación, así como que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto que a todos sus efectos se considere transformada en unitaria de niñas parroquial la de párvulos de igual carácter que con fecha 29 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril) fué concedida con destino a la Parroquia del casco del Ayuntamiento de Carballino (Orense).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Fernando Hurtado para la terminación de las obras en Pasaron de la Vera (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pasaron de la Vera (Cáceres) solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a la terminación de las Escuelas unitarias.

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos precisos; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Fernando Hurtado para la terminación de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Pasaron de la Vera (Cáceres) por un presupuesto total de 42.114.70 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 30.857,52; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 5.600,63; beneficio industrial, pesetas 4.628,62; honorarios de redacción del proyecto, 225,65; dirección de obras, 501,43; del aparejador, 300,85; aportación municipal, 6.283,35, y coste para el Estado, 35.831,35, que se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por contrata directa y por la cifra de pesetas 41.086,77, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales, realizándose por el contratista don José Serra Sabater, avalado y propuesto por el Arquitecto escolar de la provincia, don Fernando Hurtado.

2.º La aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Pasaron de la Vera (Cáceres) por el 15 por 100 de las obras y que en principio asciende a 6.283,35, la ingresará dicho Ayuntamiento a la mayor brevedad posible antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se aprueban obras de conservación en el edificio de la Escuela Nacional de Sordomudos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación, reparación y adecuamiento del edificio en el que está instalado el Colegio Nacional de Sordomudos, formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa Gutiérrez, por un presupuesto total de 58.409,30 pesetas;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 9 de los corrientes, siendo fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 del citado mes, y de conformidad con el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24). Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 58.409,30 pesetas con cargo directo al Estado, por ser el edificio propiedad del mismo, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 42.209,26 pesetas; cargas sociales, 7.810,97 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 6.331,38 pesetas, que en total hacen que el importe de contrata alcance la cifra de 56.351,61 pesetas, que con los honorarios de dirección, 791,42 pesetas; los de formación de proyecto, 791,42, y del Aparejador, pesetas 474,85, hacen que el total de dichas obras importen las mencionadas pesetas 58.409,30.

2.º Que las obras se realicen por la mencionada cantidad, con cargo directo

al Estado, debiendo realizarse las mismas por contrata directa y por la Empresa Constructora «Avila Llopis, Construcciones», con domicilio en Madrid, plaza de Santa Bárbara, 9, de conformidad con el Arquitecto Director de dichas obras, por merecerle entera garantía, tanto técnica como económica, en la ejecución de las mencionadas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la instalación de servicios higiénicos en las Escuelas unitarias de Cosuenda (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para instalación de los servicios higiénicos que se construyen actualmente para Escuelas unitarias en Cosuenda (Zaragoza), bajo la dirección facultativa de don Regino Borobio, Arquitecto escolar de dicha provincia;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente, y que en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad tomando razón del gasto a realizar en 10 de los corrientes, y en 14 es fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, apartado 13, de la Ley de 20 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 103.464,48 pesetas, de las que 88.102,79 pesetas corresponden al Estado con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto, y 15.361,69 pesetas al Municipio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 66.597,80 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 11.489,67; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 12.638,64 pesetas; por honorarios de dirección, 1.053,32 pesetas; por honorarios del Aparejador, 631,93 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 1.053,32; debiendo realizarse dichas obras por contrata directa del Estado, y de conformidad con el Arquitecto Director de dichas obras, por el contratista don Francisco Villanueva Lecha.

2.º En el plazo de un mes, el Ayuntamiento de Cosuenda (Zaragoza) ingresará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Zaragoza la cantidad de 15.361,69 pesetas, correspondiente a la aportación metálica del citado Municipio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Dermatología y Venereología» de las Universidades de Granada y Santiago.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de

2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para la provisión de las cátedras de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Santiago, que fueron convocadas por Orden de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de septiembre del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. José Gay Prieto.

Vocales: De designación automática: Don José Esteller Luengo, don Francisco J. Vilanova Montiu y don José Gómez Orbaneja, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Barcelona y Valladolid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Bernardo López Martínez, Catedrático de la Universidad de Sevilla (Cádiz).

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Manuel Bermejillo Martínez.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Misael Bañuelos García, don Rafael Ramos Fernández y don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Barcelona y Granada, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Luis Azúa Dochoa, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho Canónico» de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para la provisión de la cátedra de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, que fueron convocadas por Orden de 8 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. y Rvdmo. señor don Leopoldo Eijo Garay, Patriarca de las Indias y Obispo de Madrid-Alcalá.

Vocales: De designación automática: Don Nicolás S. de Otto Escudero, don Pedro R. Lamas Lourido y don José Bernal Montero. Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Valencia y Granada, respectivamente.

De libre elección, entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Maldonado y Fernández del Torco, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo y reverendísimo señor don José López Ortiz, Obispo de Tuy,

Vocales suplentes: De designación automática: Don Manuel Giménez Fernández, don Paulino Pedret Casado y don Eloy Montero Gutiérrez. Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Santiago y Madrid, respectivamente.

De libre elección, entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Miguel Hernández Ascó, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de abril de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra que se cita de la Universidad de Oviedo (León).

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para la provisión de la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, que fueron anunciadas por Orden de 12 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de julio del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Bermejillo Martínez.

Vocales: Don Cristino García Alfonso, don Rafael González Álvarez y don Pedro Piulacha Oliva, Catedráticos de la Universidad de Madrid los dos primeros, y de la de Barcelona, el tercero; todos ellos de designación automática.

De libre elección, entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Luis Agüero García, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Martín Lagos.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Leopoldo Morales Aparicio, don Alfonso de la Puente Chaos y don José María Santiago Luque, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Madrid y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección, entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Luis Gómez Oliveros, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de abril de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión de la cátedra de «Zootecnia, primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario)» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, que fueron convocadas por Orden de 5 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del mismo), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Salvador Rivas Goday.

Vocales: De designación automática: Don José Morros Sardá, don Gumersindo Aparicio Sánchez y don Carlos Luis de Cuenca y González-Ocampo, Catedráticos de la Universidad de Madrid el primero y tercero, y de la de Sevilla, el segundo.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Ramón Olalquiaga Borne, Profesor de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Gaspar González y González.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Jesús Sainz Sainz-Pardo, don Francisco J. Castejón Calderón y don Julio Morros Sardá, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Sevilla (Córdoba) y Oviedo (León).

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Vicente Boceta, Profesor de la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de abril de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Inspección y Análisis de alimentos» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, que fueron convocadas por Orden de 11 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de junio del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Germán Saldaña Sicilia.

Vocales: De designación automática: Don Eduardo Respaldiza Ugarte, don Rafael González Álvarez y don Diego Jordano Barea, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Madrid y Sevilla (Córdoba), respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Román Casares López, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Lorenzo Vilas López.

Vocales suplentes: Nombrados previa propuesta del Consejo Nacional de Educación, conforme al supuesto del artículo segundo de la Orden de 2 de abril antes citada: Don Miguel Comenge Gerpe, don Aniceto Charro Arias, Catedrático de las Universidades de Barcelona y San-

tiago, respectivamente, y don Juan Santa María Ledochowski, Profesor de la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

De libre elección, entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Gabriel Colomo de la Villa, Catedrático de la Universidad de Madrid. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de abril de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra que se cita de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión de la cátedra de «Zootecnia, segundo curso (Etnología) y Producciones pecuarias» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, que fueron convocadas por Orden de 12 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de julio del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Cristino García Alfonso.

Vocales: De designación automática, don José Morros Sarda, don Gumersindo Aparicio Sánchez y don Jesús Sainz Sainz-Pardo, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Sevilla (Córdoba) y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección, entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Felipe Gracia Dorado, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Juan José Fernández Uzquilza.

Vocales suplentes: De designación automática, don Francisco J. Castejón Calderón, don Carlos Luis de Cuenca y González-Ocampo y don Julio Morros Sarda, Catedráticos de las Universidades de Sevilla (Córdoba), Madrid y Oviedo (León), respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Ponz Piedrafitra, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras que se citan de las Universidades de Granada y Oviedo.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Geografía general y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Oviedo, que fueron convocadas por Orden de 14 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Gaudencio Melón y Ruiz de Gordejuela.

Vocales: De designación automática: Don Angel Bozal Pérez, don Luis García Sainz y don Ramón Otero Pedrayo, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Barcelona y Santiago, respectivamente.

De libre elección, entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Manuel Casas Torres, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Eduardo Pérez Agudo.

Vocales suplentes: Don José María Igual Merino, don Luis Solé Sabaris y don Manuel de Terán Alvarez, Catedráticos del Instituto «Cardenal Cisneros» y de las Universidades de Barcelona y Madrid, respectivamente; los dos primeros, nombrados previa propuesta del Consejo Nacional de Educación, conforme al supuesto del artículo segundo de la Orden de 2 de abril antes citada, y el tercero, de designación automática.

De libre elección, entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Hernández Pacheco de la Cuesta, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media y de Historia general de España (Antigua y Media)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, que fueron convocadas por Orden de 16 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de octubre del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Luis Pericot García.

Vocales: De designación automática: Don Aurelio Viñas Navarro, don José María Lacarra y de Miguel y don Juan de Mata Carriazo Arroquia, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Zaragoza y Sevilla, respectivamente.

De libre elección entre la terna pro-

puesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Santiago Montero Díaz, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor Fray Justo Pérez de Urbel.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Carmelo Viñas Mey, don Martín Almagro Basch y don Julián San Valero Aparisi, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona y Valencia, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Alberto del Castillo Yurrieta, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras que se citan de las Universidades de Santiago y Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media» y de «Historia general de la Cultura (Antigua y Media)», de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Valladolid, que fueron convocadas por Orden de 14 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo mes y año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Antonio Tovar Llorente.

Vocales: De designación automática: Don Octavio Gil Munilla, don Aurelio Viñas Navarro y don Julián San Valero Aparisi, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Valladolid y Valencia, respectivamente.

De libre elección, entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Manuel Ferrandis Torres, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio García Ballido.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Luis Pericot García, don Santiago Montero Díaz y Fray Justo Pérez de Urbel, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el primero, y de la de Madrid, los otros dos.

De libre elección, entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Carmelo Viñas Mey, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Continuación a la Orden de 29 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría sexta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTROS					
3.056	19.996	D. Julián Delgado Pemartin.	3.137	20.089	D. Jesús López de Torre y Ruiz de Aguirre.
3.057	19.997	D. Gregorio Romeo Bergés.	3.138	20.090	D. Sebastián Holgado Pérez.
3.058	19.999	D. Laureano Blanco Blanco.	3.239	20.091	D. José Riera Torres.
3.059	20.000	D. Alberto Gil Basterra.	3.140	20.092	D. José Méndez Martín.
3.060	20.001	D. Juan Corral Arnaldo.	3.141	20.093	D. Manuel Vázquez Crespo.
3.061	20.002	D. Guillermo Rodríguez Carmona.	3.142	20.094	D. Pascual Vidre Vives.
3.062	20.003	D. Valentín Sáenz de la Cámara Tejada.	3.143	20.095	D. Ramón Aguilar Solana.
3.063	20.004	D. Javier de la Fuente Pausa.	3.144	20.096	D. Esteban Gutiérrez Martínez.
3.064	20.005	D. Cayo Barriuso Millán.	3.145	20.097	D. José María Castellar Ruiz.
3.065	20.007	D. Eusebio García Herbón.	3.146	20.098	D. Arsenio Lomas Gallego.
3.066	20.008	D. Francisco Joyanes Castro.	3.147	20.099	D. Manuel Parada Corselas.
3.067	20.009	D. Antonio Santos Corrales	3.148	20.101	D. Eduardo Granell Sampietro.
3.068	20.010	D. Juan J. Navarro Beltrán.	3.149	20.103	D. Manuel Roselló Gasch.
3.069	20.011	D. Francisco Campos Muros.	3.150	20.104	D. Moisés Franco Sastre.
3.070	20.012	D. José Servet Margalef.	3.151	20.104 bis	D. Rafael García Márquez.
3.071	20.013	D. Celestino Besora Llinás.	3.152	20.107	D. Antonio Herrero Marín.
3.072	20.014	D. José Colmenero Verdejo.	3.153	20.108	D. Manuel Macías Alberite.
3.073	20.016	D. Angel Alonso López.	3.154	20.108 bis	D. Eduardo Fenellosa Talayéro.
3.074	20.019	D. Benedicto García Herranz.	3.155	20.109	D. Miguel Ogando Rodríguez.
3.075	20.020	D. Felipe Montero Corvillo.	3.156	20.110	D. Juan Valladares Cascajo.
3.076	20.021	D. Hilario González del Río.	3.157	20.111	D. Casimiro Martínez Rojo.
3.077	20.022	D. Domingo Manuel González Hita.	3.158	20.112	D. Luis Rubio Arbizu.
3.078	20.023	D. Julio Largo Jiménez.	3.159	20.114	D. Germán Blanco Feijoo.
3.079	20.024	D. Francisco Cuevas Torner.	3.160	20.115	D. José Bondía Andrés.
3.080	20.025	D. Victoriano González Navarro	3.161	20.116	D. Antonio Campos Alvarez.
3.081	20.026	D. Alfredo González del Río.	3.162	20.117	D. Marcial Espinosa Perdomo.
3.082	20.027	D. Ezequiel Ruiz Gutiérrez.	3.163	20.118	D. Andrés Martínez Domínguez.
3.083	20.028	D. Felipe Largo Navarrete.	3.164	20.119	D. Juan Ocaña Aguilar.
3.084	20.029	D. Bernardo Reyes Claros.	3.165	20.120	D. Miguel Manzanera Rodríguez.
3.085	20.030	D. Amador Pino Amor.	3.166	20.121	D. Emilio Moreno Izar de la Fuente.
3.086	20.031	D. Fernando Ferro Toubes.	3.167	20.122	D. Pedro Riber Camps.
3.087	20.032	D. Francisco de Asís Recondo Guillén.	3.168	20.123	D. José Sánchez Prieto.
3.088	20.033	D. José María Mouzó Alarcón.	3.169	20.124	D. Antonio Domínguez Guzmán.
3.089	20.034	D. Eustaquio Eslava San Miguel.	3.170	20.125	D. Joaquín Rodríguez Díaz.
3.090	20.036	D. José López Camino.	3.171	20.126	D. Gaudencio Rodríguez Montes.
3.091	20.037	D. Francisco Toyos Ramos Izquierdo.	3.172	20.127	D. José García Sabater.
3.092	20.038	D. Antonio Querol Alcalá.	3.173	20.128	D. Jesús Pérez-Cacho y Villaverde.
3.093	20.039	D. Domingo Navarro Moreno.	3.174	20.129	D. Domingo Pérez García.
3.094	20.040	D. Ramón Barrientos Carnés.	3.175	20.130	D. Antonio Galán Valera.
3.095	20.041	D. José Ramón Ruiz Pérez.	3.176	20.131	D. Juan Antonio Alberto Villamor.
3.096	20.042	D. José Estradas Matéu.	3.177	20.132	D. Antonio Fontdevilla Carbó.
3.097	20.043	D. Elias Moreno Manzano.	3.178	20.133	D. Francisco González López.
3.098	20.044	D. Eugenio Larrechí Ruiz de Gauna.	3.179	20.134	D. Melchor González González.
3.099	20.045	D. Eulogio García Osma.	3.180	20.135	D. Pedro Martínez Sánchez.
3.100	20.046	D. Victoriano Torres Segura.	3.181	20.136	D. Alfonso Coronado García.
3.101	20.047	D. Poligeno Gutiérrez García.	3.182	20.137	D. Raimundo Moreno Zahonero.
3.102	20.048	D. Manuel Ruiz Tenedor.	3.183	20.138	D. Valeriano de Tena Vances.
3.103	20.050	D. José María Coira Sanjurjo.	3.184	20.139	D. Ramiro García Toledo.
3.104	20.051	D. Francisco Soler Santamaria.	3.185	20.140	D. Angel Viñao Pérez.
3.105	20.053	D. Leopoldo Pérez Martínez.	3.186	20.142	D. Isidro Mielgo Rodríguez.
3.106	20.054	D. Miguel Castells Solé.	3.187	20.143	D. Justo García Gómez.
3.107	20.056	D. José Martín González.	3.188	20.144	D. Santiago de Tena Moreno.
3.108	20.057	D. Aquilino Gómez Navalón.	3.189	20.145	D. José Cano Pérez.
3.109	20.058	D. José Mestre Lloréns.	3.190	20.147	D. Antonio García López.
3.110	20.059	D. Venancio Zamora Zapatero.	3.191	20.148	D. Francisco Larrañeta San Miguel.
3.111	20.060	D. Juan Rodríguez Rodríguez.	3.192	20.149	D. Evaristo Morcillo Herrera.
3.112	20.061	D. Juan Crespo Noguero.	3.193	20.150	D. Senén Julio Grande Vázquez.
3.113	20.062	D. Matías Nicolás Aroca.	3.194	20.151	D. Julio Loscos García.
3.114	20.063	D. Antonio Pérez Matilla.	3.195	20.152	D. Ernesto Ramírez Orellana.
3.115	20.064	D. Adrián García Gil.	3.196	20.153	D. Juan Rey Romero.
3.116	20.065	D. Antonio Martínez Soteras.	3.197	20.155	D. Gonzalo Rodríguez del Pino.
3.117	20.066	D. Jesús Navarro Gómez.	3.198	20.157	D. Ramón Planas Barceló.
3.118	20.067	D. José María Burgos Rubio.	3.199	20.158	D. Anselmo Rey Herrero.
3.119	20.068	D. Adolfo Esteller Esteller.	3.200	20.160	D. Francisco Gascón Cabeza.
3.120	20.070	D. Feliciano Fonseca Muñoz.	3.201	20.161	D. Antonio Jiménez Martínez.
3.121	20.071	D. Francisco Fernández Cano.	3.202	20.162	D. Humberto Rey Fernández.
3.122	20.072	D. Francisco Campano Ruiz.	3.203	20.163	D. Pablo López Pinto.
3.123	20.073	D. José Rodríguez Carret.	3.204	20.165	D. Eugenio Ruiz de Amoraga y Guillén.
3.124	20.074 bis	D. José María Torregrosa Mira.	3.205	20.166	D. Mariano López Díaz.
3.125	20.074 tris	D. Santiago Miranda González.	3.206	20.167	D. Bernardo Fernández San Román.
3.126	20.075	D. Francisco Erice Garriz.	3.207	20.168	D. Gerardo Lebríjo Marín.
3.127	20.076	D. José Gómez Molina.	3.208	20.169	D. Gabriel Estañ Requena.
3.128	20.076 bis	D. Luis Caridad Echarri.	3.209	20.170	D. Agapito Sarandeses Rodríguez.
3.129	20.077	D. Justiniano Rubio Melcón.	3.210	20.171	D. Francisco Bernardo Caballero Sáenz.
3.130	20.079	D. Manuel Benítez Morera.	3.211	20.172	D. Juan José Presa Santos.
3.131	20.080	D. Aurelio Pascua Muñoz.	3.212	20.173	D. Juan Manuel Leal González.
3.132	20.083	D. Teodoro Zamora Angulo.	3.213	20.174	D. Antonio Sánchez Ramírez.
3.133	20.084	D. Pedro Juan Deya Falorsí.	3.214	20.175	D. Juan Márquez Ayala.
3.134	20.085	D. Gil M. Colmenarejo Santos.	3.215	20.176	D. Juan Antonio Fernández Alvarez.
3.135	20.086	D. Manuel Sena Arévalo.	3.216	20.176 bis	D. Juan A. Sánchez Felipe.
3.136	20.087	D. Leonardo Méndez Concha.	3.217	20.177	D. Avelino Parrilla López.
			3.218	20.178	D. Manuel Martínez Fernández.
			3.219	20.181	D. Jesús López González.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
3.220	20.182	D. Ricardo Martínez Rodríguez.	3.308	20.279	D. José María Florit Fernández.
3.221	20.183	D. Ezequiel Briz Gracia.	3.309	20.280	D. Domingo Mariño Blanco.
3.222	20.184	D. Francisco Vega Pérez.	3.310	20.281	D. Antonio del Toro Ibarra.
3.223	20.185	D. Manuel Varela Bastón.	3.311	20.282	D. Florencio González Calonge.
3.224	20.187	D. Segundo Salvo Calvo.	3.312	20.284	D. Timoteo Arias Pérez.
3.225	20.188	D. Salvador Cerdá Travá.	3.313	20.285	D. León Quintanilla Retana.
3.226	20.189	D. Felipe Llinás Jaime.	3.314	20.286	D. F. Marcial Cuenca Buitrago.
3.227	20.190	D. Alejo Díaz Díaz.	3.315	20.287	D. José M. Núñez Sáenz.
3.228	20.191	D. Felipe Cobo Ruiz.	3.316	20.288	D. Antonio Olivera Fuentes.
3.229	20.192	D. Joaquín Cano Cano.	3.317	20.289	D. Joaquín Santos Miguélez.
3.230	20.194	D. Pedro Puentes Ramos.	3.318	20.290	D. Francisco Lozano Moreno.
3.231	20.195	D. Juan Ferrer Cases.	3.319	20.291	D. Manuel Baena Labrador.
3.232	20.196	D. José Pérez Garrote.	3.320	20.292	D. Angel Steiro Cardeira.
3.233	20.197	D. José Eudoro Goberna Ramilo.	3.321	20.293	D. Juan Ramos Jiménez.
3.234	20.198 bis	D. Manuel Alonso Figueroa.	3.322	20.294	D. José Luna Cañizares.
3.235	20.199	D. Vidal Rodríguez Pérez.	3.323	20.295	D. José Plaza Peris.
3.236	20.200	D. Esteban Tejerina Alameda.	3.324	20.296	D. Esteban Manjón Díez.
3.237	20.201	D. Francisco Montero Corvillo.	3.325	20.297	D. Angel Antolín Corcuera García Tenorio.
3.238	20.202	D. Alvaro Menis de Pro.	3.326	20.299	D. Ramón Javierre González.
3.239	20.203	D. Venancio Barrio Fernández.	3.327	20.300	D. Conceso Ramos Angulo.
3.240	20.204	D. Diego González Peral.	3.328	20.300 bis	D. Felipe Martínez Hidalgo.
3.241	20.205	D. Agustín Cuello Salas.	3.329	20.301	D. Andrés Molinera Molinera.
3.242	10.206	D. Severiano González Tabora.	3.330	20.302	D. Serafin Cañabate Cañabate.
3.243	20.207	D. Antonio Ramos Pérez.	3.331	20.303	D. Raimundo Nevado Blázquez.
3.244	20.208	D. José Cerdá González.	3.332	20.304	D. Miguel Rubia Membrives.
3.245	20.209	D. Benito Jiménez Catalán.	3.333	20.305	D. Miguel Bermúdez Pérez.
3.246	20.210	D. Manuel Martínez Jiménez.	3.334	20.306	D. Miguel Rodríguez Arnaiz.
3.247	20.211	D. José Benito Alvarez Carballo.	3.335	20.307	D. Antonio Martorell Estelrich.
3.248	20.212	D. Juan María Marín Carrero.	3.336	20.308	D. Jesús Jordá Alemán.
3.249	20.213	D. Julio Román Villacampa.	3.337	20.309	D. José López Rodríguez.
3.250	20.214	D. Germán Alejandro Calvelo.	3.338	20.310	D. Antonio Roldán Fernández.
3.251	20.216	D. Teodoro Sáenz Sarramián.	3.339	20.311	D. Severino Martín Martín.
3.252	20.217	D. Juan Gómez Caparrós.	3.340	10.312	D. Salvador Ortiz Alcaruz.
3.253	20.218	D. Manuel Muelas Vecilla.	3.341	20.313	D. Rafael Vela Rubio.
3.254	20.219	D. Juan Vidal Mari.	3.342	20.314	D. Pedro Pérez Poveda.
3.255	20.220	D. Francisco Sorribas Gargallo.	3.343	20.315	D. Jesús José Hernández Hernández.
3.256	20.222	D. Julio Jiménez Cantero.	3.344	20.316	D. Amable Alvarez Alvarez.
3.257	20.223	D. José Losada Rodríguez.	3.345	20.317	D. Luis Carlos Martín Corral.
3.258	20.224	D. Manuel Grau Parcerisa.	3.346	20.318	D. Francisco Ruiz Yepes.
3.259	20.225	D. Juan Antonio Martínez Gómez.	3.347	20.319	D. José Pintor Sánchez.
3.260	20.226	D. Florencio Martín Esteban.	3.348	20.321	D. Francisco Matoses Sancho.
3.261	20.227	D. Valeriano de la Calle y Calle.	3.349	20.322	D. Francisco Márquez Maldonado.
3.262	20.228	D. Domingo de la Rosa Cruz.	3.350	20.323	D. Esteban Rojas Jiménez.
3.263	20.229	D. Enrique Alvarez Carmona.	3.351	20.324	D. Celso Alvarez Rodríguez.
3.264	20.230	D. Francisco Hernández Sánchez.	3.352	20.325	D. Miguel Golleneche Merino.
3.265	20.231	D. Francisco Rodríguez Marichalar.	3.353	20.328	D. Ulpiano Fernández Bodes.
3.266	20.232	D. Eliseo Vilarriño Vilarriño.	3.354	20.329	D. Ricardo López Landeira.
3.267	20.234	D. José Fernández Rodríguez.	3.355	20.330	D. Luis Vivanco Pasarón.
3.268	20.235	D. Emiliano Loitegui Lizaso.	3.356	20.331	D. Miguel Rodríguez Arzúa.
3.269	20.236	D. Jaime González Vidal.	3.357	20.332	D. Angel Pérez Abad.
3.270	20.237	D. José Fernández Fernández.	3.358	20.333	D. Pedro Luceño Santiago.
3.271	20.238	D. Silvestre Antonio Sanz López.	3.359	20.335	D. Manuel Elias Alvarez Alvarez.
3.272	20.240	D. Manuel Blasco Navarro.	3.360	20.336	D. Jesús Gómez España.
3.273	20.241	D. Samuel Ramírez Acosta.	3.361	20.337	D. Jerónimo Llodrá Cardell.
3.274	20.242	D. Avelino Albores Gosende.	3.362	20.338	D. Aurelio Baches Pérez.
3.275	20.243	D. Romualdo Suárez Blanco.	3.363	20.339	D. Benito Furonés Furonés.
3.276	20.244	D. Restituto Rojo García.	3.364	20.342	D. Manuel Barroso Porras.
3.277	20.245	D. Victor Castresana Orive.	3.365	20.343	D. Eusebio González Mayorga.
3.278	20.246	D. Gabriel Gil Martínez.	3.366	20.344	D. Juan A. Martín González.
3.279	20.247	D. Juan Domínguez Fernández.	3.367	20.345	D. Jaime Garrido Cazorla.
3.280	20.248	D. Juan Sastre Soler.	3.368	20.347	D. José García Cuclot.
3.281	20.249	D. Juan Colmenero Martínez.	3.369	20.349	D. Manuel Blasco Cerver.
3.282	20.250	D. José Pérez Gil.	3.370	20.351	D. Federico García Herrera.
3.283	20.251	D. Germán Fouz Alvarez.	3.371	20.352	D. Eladio Torres Piñeiro.
3.284	20.252	D. José Noguera Pujol.	3.372	20.353	D. Juan Antonio Lahoiz Boltafia.
3.285	20.254	D. Manuel Martínez Hellín.	3.373	20.354	D. Celestino Esteban Navalón.
3.286	20.255	D. Antonio Fernández de la Prada.	3.374	20.355	D. Félix Alonso Alvarez.
3.287	20.256	D. Leoncio Martín Hernández.	3.375	20.356	D. Manuel Herbá Casal.
3.288	20.257	D. Modesto Silvero Hernández.	3.376	20.357	D. Lázaro González González.
3.289	20.259	D. Marcial Ramírez Díaz de Geras.	3.377	20.358	D. Eloy Azores Navarro.
3.298	20.260	D. Agustín García Clavero.	3.378	20.359	D. Clemente Fernández Palomo.
3.291	20.261	D. Juan Gallardo Romero.	3.379	20.360	D. José Antonio Redondo Tapia.
3.282	20.262	D. Adolfo Abelo Alonso.	3.380	20.361	D. Manuel Vázquez Puentes.
3.293	20.264	D. Antonio Barástegui Martínez.	3.381	20.362	D. Antonio Gálmez Mas.
3.294	20.265	D. Virgilio García García.	3.382	20.363	D. Miguel Samper Grao.
3.295	20.266	D. Joaquín Gómez Navarrete.	3.383	20.364	D. Francisco Valduciel González.
3.296	20.267	D. Raimundo Collado Robles.	3.384	20.367	D. Gumersindo Cascales Pérez.
3.297	20.268	D. Aurelio Negrero Bravo.	3.385	20.368	D. Nicolás Sánchez Arellano.
3.298	20.269	D. Antonio Andrés Sánchez.	3.386	20.369	D. Alberto Domínguez López.
3.299	20.270	D. Antonio Avalos Rebollo.	3.387	20.370	D. Florencio Isidro López.
3.300	20.271	D. Albinó Rodríguez Rodríguez.	3.388	20.371	D. José Herrera Martín.
3.301	20.272	D. Ismael Díez Valderrama.	3.389	20.372	D. Arturo Mera González.
3.302	20.273	D. Santiago Suárez Conre.	3.390	20.373	D. Pedro Goñi Erviti.
3.303	20.279	D. Baltasar Jiménez Moreno.	3.391	20.374	D. Joaquín Ramos Cholbl.
3.304	20.275	D. Julio Alonso y Parra.	3.392	20.375	D. Francisco Pedrosa Ayala.
3.305	20.276	D. Cirilo García Somavilla.	3.393	20.376	D. José García Bolaños.
3.306	20.277	D. Juan Ramos Aparicio.			
3.307	20.278	D. José Luis Martínez Molina.			

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se modifican las tablas de salarios de las normas de trabajo en las Empresas Explotadoras de Mercados particulares.

Ilmo. Sr.: A fin de mejorar las condiciones económicas del personal que presta sus servicios en Empresas Explotadoras de Mercados particulares, se hace preciso modificar en su favor sus actuales retri-

buciones, incrementando a tal efecto los salarios iniciales reglamentarios y el plus familiar.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de salarios del artículo 4.º de las normas de trabajo en las Empresas Explotadoras de Mercados particulares, aprobadas por Orden de 8 de julio de 1948, en la forma que a continuación se detalla:

Z O N A S				
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Jefe de primera	1.430,—	1.347,50	1.265,—	1.182,50
Jefe de segunda	1.243,—	1.160,50	1.078,—	990,—
Oficial	935,—	880,—	825,—	770,—
Auxiliar	627,—	577,50	544,50	500,50
Aspirantes de 14 años	187,—	176,—	159,50	154,—
Aspirantes de 15 años	269,50	253,—	236,50	214,50
Aspirantes de 16 años	352,—	330,—	302,50	280,50
Aspirantes de 17 años	434,50	407,—	374,—	346,50
Subalternos:				
Conserje	572,—	528,—	489,50	456,50
Cobrador	506,—	473,—	440,—	407,—
Portero	462,—	440,—	407,—	374,—
Vigilante	462,—	440,—	407,—	374,—
Ordenanza	462,—	440,—	407,—	374,—
Botones o Recaderos:				
De 14 a 15 años	198,—	181,50	170,50	159,50
De 16 a 17 años	280,50	264,—	247,50	231,—
De 18 a 19 años	374,—	346,50	324,50	297,—
Mozos de limpieza	495,—	467,50	440,—	412,50
Mujeres de limpieza por jornada completa	330,—	308,—	308,—	308,—
Mujeres de limpieza por horas	1,95	1,80	1,80	1,80

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las retribuciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de los trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1953.

Art. 3.º El plus familiar, establecido en el artículo 41 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Oficinas y Despachos, aprobada por Orden de 21 de abril de 1948 y supletoria de las normas para Mercados particulares, queda fijado en el 25 por 100 de la nómina de cada Empresa.

Art. 4.º Queda subsistente el plus de carestía de vida establecido por Orden de 17 de abril de 1950, el que se calculará sobre las nuevas retribuciones consignadas en el artículo 1.º de la presente disposición.

Art. 5.º La presente Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se declara de utilidad y mérito la obra «El salario mínimo», de la que es autor don Héctor Maravall Casesnoves.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por don Héctor Maravall Casesnoves, Delegado de Trabajo de segunda clase, con destino en la Secretaría Técnica de Política Laboral de la Dirección General de Trabajo, en súplica de que se declare de utilidad y mérito la obra «El salario mínimo», de la que es autor;

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de mayo de 1954 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería para nombrar un *Habilitado-pagador* en las obras que se realicen por administración.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron la Orden ministerial de 8 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8),

Este Ministerio se ha servido disponer

quede derogada en todas sus partes, quedando autorizado V. I. para nombrar libremente un *Habilitado-pagador* en cada obra que se realice por administración de los créditos que disponga dicha Dirección General en los Presupuestos Generales del Estado, Sección 11, Ministerio de Agricultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 1 de mayo de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Julián Alvarez Villar, Delegado provincial de Información y Turismo en Pontevedra, Jefe de Administración de tercera clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julián Alvarez Villar, Delegado provincial de Información y Turismo en Pontevedra, Jefe de Administración de tercera clase, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Medinaceli.
Montalbán.
Mora de Rubielos.
Morella.
Murias de Paredes.
Orcera.
Piedrabuena.
Priego.
Puebla de Alcocer.
Puebla de Sanabria.
Puerto de Cabras.
Sedano.
Sobos.
Sos del Rey Católico.
Sort.
Torrecilla de Cameros.
Torrox.

Valderrobles.
Viella.
Villadiego.
Yeste.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro General del Departamento, dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península, que formularán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante, su categoría personal y cargo que sirve, indicando la fecha en que fué nombrado para el mismo.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid, 5 de mayo de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros y Ahorro

Resolución por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de bronce, a don Antonio Moreno Vargas.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de «La Mundial», Sociedad Anónima, solicitando para don Antonio Moreno Vargas la «Medalla al Mérito en el Seguro», por haber contraídos méritos suficientes al efecto, en beneficio del Seguro privado, y aceptada por esta Dirección General la referida propuesta:

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Antonio Moreno Vargas la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de bronce, de conformidad con el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 11, apartado c), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Madrid, 26 de abril de 1954.—El Director general, Fortunato Toni.

Resolución por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de bronce, a don Emilio García Ruiz.

Vista la propuesta formulada por la Secretaría General de esta Dirección General y del Consorcio de Riesgos Catastróficos sobre las Cosas, en la que, recogiendo a su vez la petición de los diversos Jefes de Sección de este último Organismo, se solicita para don Emilio García Ruiz la «Medalla al Mérito en el Seguro», en atención a haber sido en todo momento modelo de asiduidad, constancia, rendimiento y competencia en el trabajo, y aceptada la referida propuesta por esta Dirección General:

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Emilio García Ruiz la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de bronce, de conformidad con el artículo primero, apartado d), del Decreto de 6 de junio de 1947, que insti-

tuyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 11, apartado a), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Madrid, 11 de mayo de 1954.—El Director general, Fortunato Toni.

Resolución por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de bronce, a don Francisco del Cacho Gómez.

Vista la propuesta formulada por el Inspector Delegado del Consorcio de Compensación de Riesgos Catastróficos sobre las Cosas en Guipúzcoa, solicitando para don Francisco del Cacho Gómez la «Medalla al Mérito en el Seguro», en razón a la entusiasta y meritoria labor llevada a cabo por el mismo en dicha Delegación y con motivo de la resolución de expedientes derivados de la siniestralidad extraordinaria acaecida en aquella provincia, en los cuales ha demostrado asiduidad y competencia singulares, así como en su trabajo diario de la Dirección, y aceptada la referida propuesta por esta Dirección General:

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a don Francisco del Cacho Gómez, Auxiliar temporero de la Dirección General de Seguros y Ahorro, la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de bronce, de conformidad con el artículo primero, apartado d), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 11, apartado a), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

2.º De conformidad con el artículo 15 del texto legal últimamente citado, la presente recompensa deberá hacerse constar en el expediente personal del interesado, como mérito especial.

Madrid, 4 de mayo de 1954.—El Director general, Fortunato Toni.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolviendo aprobar la permuta de cargos entre don José A. Seguí Arqués, actual Secretario del Ayuntamiento de Purchena (Almería), y don León Gallego Rodrigo, actual Secretario del Ayuntamiento de Redován (Alicante).

Excmos. Sres.: Visto el expediente incoado en esta Dirección General a instancia de don José A. Seguí Arqués y don León Gallego Rodríguez, Secretarios de los Ayuntamientos de Purchena (Almería) y Redován (Alicante), solicitando permutar los cargos que actualmente ocupan; y

Resultando:

1.º Que don José A. Seguí Arqués tiene en la actualidad cincuenta y tres años de edad y ocupa en propiedad la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Purchena (Almería).

2.º Que don León Gallego Rodrigo cuenta actualmente cincuenta y dos años de edad y ocupa en propiedad la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Redován (Alicante).

3.º Que los Municipios de Purchena y Redován tienen un censo de población de 2.572 y 3.666 habitantes de derecho, siendo de la misma clase y categoría.

4.º Que los Ayuntamientos de Purchena y Redován, en sesión plenaria celebrada en 28 de febrero y 27 de marzo últi-

mos, acordaron informar favorablemente la permuta;

Vistos la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, en su artículo 340, y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, en sus artículos 98 y 133;

Considerando:

1.º Que este Centro es competente para aprobar la permuta solicitada, y aparecen cumplidos los trámites preceptivos.

2.º Que por tener ambos solicitantes menos de sesenta años de edad, pertenecer a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración Local y desempeñar plazas de idéntica clase y sueldo, concurren todos los requisitos indispensables para aprobar la permuta solicitada,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de cargos entre don José A. Seguí Arqués, actual Secretario del Ayuntamiento de Purchena (Almería), y don León Gallego Rodrigo, actual Secretario del Ayuntamiento de Redován (Alicante).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y el de los interesados, que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el plazo de treinta días, a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 10 de mayo de 1954.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Almería y Alicante.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando concurso público para la concesión de la instalación y explotación de una línea de trolebuses entre Santiago de Compostela y cercanías (La Coruña).

Aprobado por Orden ministerial de 22 de febrero de 1954 el proyecto para la instalación y explotación de una línea de trolebuses entre Santiago de Compostela y cercanías (La Coruña), firmado en abril de 1952 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luciano Yordi de Carricarte, cuya concesión solicita don José Manuel Caeiro Quintáns.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Trolebuses, de 5 de octubre de 1940, y artículo séptimo del Reglamento para su aplicación, de 4 de diciembre de 1944, abre concurso público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la concesión de la mencionada línea, al efecto de que las personas o entidades a quienes interese puedan presentar proposiciones en la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera, calle de Alfonso XII, número 56, de las once a las trece horas, en cuyo concurso se reconocen los siguientes derechos de tanteo por el orden que se indica:

1.º Concesionario de la línea de autobuses de Balcaide a Santiago.

2.º Concesionario de la línea de autobuses de Santa Eugenia de Riveira a Santiago.

3.º Concesionario de la línea de autobuses de La Coruña a Vigo.

4.º Don José Manuel Caeiro Quintáns, peticionario de esta línea de trolebuses. El concurso se celebrará en la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera antes citada el 25 de junio próximo, a las doce horas, hallándose de manifiesto

en dicha Sección, para conocimiento del público, el proyecto base y tarifas aprobadas por Orden ministerial de 22 de febrero de 1954 y pliego de condiciones particulares y económicas para la concesión.

Servirá de base para el concurso el proyecto citado anteriormente, y para poder tomar parte en él, los concursantes presentarán cuanto se estipula en el artículo séptimo del Reglamento de Aplicación de la Ley de Trolebuses de 4 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15).

El concurso versará sobre las mejoras que los concursantes presenten al proyecto citado; sobre las ventajas y comodidades que se ofrezcan a los usuarios, singularmente reducción de tarifas; sobre reducción de plazo de concesión y sobre los compromisos económicos y sociales que se contraigan con la Administración.

Según lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 5 de octubre de 1940, únicamente podrán concurrir españoles con capacidad suficiente para ello y Sociedades españolas legalmente constituidas, cuyo capital sea íntegramente español.

Para tomar parte en el concurso habrá de depositarse previamente, como fianza provisional, la cantidad de 107.381,45 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras, y el peticionario la de 43.381,45 pesetas para completar dicho importe con la fianza depositada para garantía de la petición. Estos depósitos pueden constituirse en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones, o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda Pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad de las personas jurídicas y de sus representantes cuando se trate de ellas, acompañando, en todo caso, la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación provisional del concurso.

Resuelto el concurso, previos los informes procedentes, con la adjudicación provisional de la concesión, se elevará el expediente al Excmo. Sr. Ministro, a los efectos de la concesión definitiva, con el resguardo del depósito del 5 por 100 del presupuesto del proyecto aprobado.

Hecha la adjudicación provisional y antes de la definitiva, el concesionario viene obligado a abonar al peticionario don José Manuel Caeiro Quintáns, de no ser éste el adjudicatario, el importe del proyecto y los gastos de su tramitación, tasación y confrontación, que se valoran en la cantidad de 117.615,26 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto.

Madrid, 3 de mayo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de mayor de edad, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

del día así como del proyecto base del peticionario, don José Manuel Caeiro Quintáns, pliego de condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante concurso público de la concesión de una línea de trolebuses entre Santiago de Compostela y cercanías (La Coruña), se comprometo a tomar a su cargo la instalación y explotación de dicha línea, con sujeción estricta al proyecto base, acompañando a esta proposición los documentos exigidos, y ofrece, con relación al mismo, las siguientes mejoras: Ventajas y comodidades de los usuarios:

Primero.—Reducción de tarifas de viajeros (tanto por ciento en letra).

Segundo.—Reducción de tarifas de mercancías (tanto por ciento en letra).

En orden al plazo de concesión: Reducción de éste.

En orden a los compromisos económicos y sociales con la Administración:

a)

b)

Fecha y firma.

1.368—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valencia de Alcántara y Cáceres, por arroyo de la Luz, con hijuelas de Cedillo a Valencia de Alcántara, por Herrera de Alcántara, y de Santiago de Carbajo a Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, expediente número 4.630, a don Félix Magro Carrasco.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 24 de febrero de 1954, ha resuelto definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Valencia de Alcántara y Cáceres, por arroyo de la Luz, con hijuelas de Cedillo a Valencia de Alcántara, por Herrera de Alcántara, y de Santiago de Carbajo a Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, a don Félix Magro Carrasco, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Valencia de Alcántara y Cáceres, de 101 kilómetros de longitud, pasará por kilómetro 78, Membrio, Salorino, Herruela, Aliseda, Arroyo de la Luz y Malpartida de Cáceres. El itinerario entre Cedillo y Valencia de Alcántara, de 59 kilómetros de longitud, pasará por Herrera de Alcántara y kilómetro 78, y el itinerario entre Santiago de Carbajo y Valencia de Alcántara, de 31 kilómetros de longitud, pasará por kilómetro 78, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros y encargos entre Cáceres y Aliseda y entre Aliseda y Malpartida de Cáceres.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto los domingos, entre Valencia de Alcántara y Cáceres.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto los domingos, entre Arroyo de la Luz y Cáceres.

Una expedición de ida y vuelta los lunes, martes, jueves y sábados entre Cedillo y Valencia de Alcántara.

Una expedición de ida y vuelta los lu-

nes, martes, jueves y sábados entre Santiago de Carbajo y Valencia de Alcántara.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 23 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SA-2681; con capacidad para 16 viajeros sentados, con clasificación de 10 en primera y 20 en segunda.

Omnibus marca «Chevrolet», de 17 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SA-2681; con capacidad para 16 viajeros sentados, con clasificación de cuatro en primera y 12 en segunda.

Omnibus marca «Klockner», de 22 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CC-3171; con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación de 10 en primera y 20 en segunda.

Omnibus marca «Chevrolet», de 17 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula, AB-3733; con capacidad para 16 viajeros sentados, con clasificación de cuatro en primera y 12 en segunda.

Omnibus marca «Dodge», de 23 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CC-2905; con capacidad para 21 viajeros sentados, con clasificación de cinco en primera y 16 en segunda.

Omnibus marca «Dodge», de 21 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CC-2802; con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación de seis en primera y 16 en segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-bases:

Primera clase: 0,41 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 120 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,516 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencias del tres con dieciocho por ciento (3,18 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del

adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de marzo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.292—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuentelapeña y Zamora, provincia de Zamora, expediente número 3.304, convalidando el que actualmente explotan a «Herederos de don Andrés Tamame Hernández».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de febrero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público, regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Fuentelapeña y Zamora, provincia de Zamora, convalidando el que actualmente explotan a «Herederos de don Andrés Tamame Hernández», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Fuentelapeña y Zamora, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Fuentesauco, Guarrate, La Bóveda del Toro, Empalme de El Pago, Venialbo, Sanzoles, Venta de Bamba y Moraleja del Vino, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fuentelapeña y Zamora y otra expedición entre Zamora y Fuentelapeña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos omnibus marca «3 HC», de 28 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, ZA-1327 y ZA-1324; con capacidad para 32 y 28 viajeros, respectivamente, sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinan, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,39 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,058 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 60

kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Zamora la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de marzo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.290—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sedes y Puerta del Sol, provincia de La Coruña, como prolongación del de El Ferrol del Caudillo a Sedes, expediente núm. 4.110, a don José Rodríguez Pereiro.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de abril de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Sedes y Puerta del Sol, provincia de La Coruña, como prolongación del de El Ferrol del Caudillo-Sedes, a don José Rodríguez Pereiro, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Sedes y Puerta del Sol, de seis kilómetros de longitud, pasará por Aviño, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Sedes y Puerta del Sol y otra expedición entre Puerta del Sol y Sedes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos adscritos a la concesión El Ferrol del Caudillo a Sedes.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinan, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,33 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0495 pesetas por cada kilogramo-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá

del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.289—A. C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolución (rectificada) sobre la concesión del aprovechamiento solicitado por «Felipe Aguado, S. A.» para ampliación de otro existente en el río Tajo, en término de Estremera (Madrid).

Habiéndose padecido error de copia al otorgar la concesión del aprovechamiento solicitado por «Felipe Aguado, S. A.» para ampliación de otro existente en el río Tajo, en término de Estremera (Madrid), se reproduce la concesión debidamente rectificada:

Visto el expediente incoado por «Felipe Aguado, S. A.» para ampliación de un aprovechamiento de aguas del río Tajo, en término de Estremera (Madrid), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar a «Felipe Aguado, S. A.» para modificar el aprovechamiento hidroeléctrico de aguas del río Tajo, con un caudal hasta 15.560 metros cúbicos por segundo, con salto de 3,95 metros (tres metros con noventa y cinco centímetros), adquirido por prescripción, que fué reconocida por Real Orden de 27 de agosto de 1924, así como para ampliar el caudal hasta 86,5 metros cúbicos por segundo (ochenta y seis metros con cinco centímetros cúbicos por segundo), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con el proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pedro García Arrenal Rubio, con las modificaciones que se deriven de estas condiciones.

2.ª En el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el concesionario presentará proyecto modificado de aprovechamiento que mejore el presentado, donde se estudie la utilización de todo el salto concedido y en otro caso se justifique no hacerlo así, y con solución de vertedero que respete toda la longitud del actual.

Este proyecto se tramitará con información pública y oficial y se someterá a resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

3.ª El caudal de 86.5 metros cúbicos por segundo (ochenta y seis metros con cinco centímetros cúbicos por segundo) será el máximo que se podrá derivar, sin que la Administración responda del caudal que se concede, el cual podrá quedar afectado y disminuido por otras derivaciones con finalidad agrícola o industrial incluidas en planes hidráulicos de iniciativa oficial que puedan aprobarse para aprovechamientos en la propia cuenca del Tajo o con transvase a la de otro río.

Deberá darse a las aguas entrada por salida, quedando prohibido alterar su composición y pureza.

El concesionario no podrá entablar reclamación ni pedir indemnización por la modificación, cualquiera que sea la causa, del caudal de la ampliación que se concede.

4.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 3,95 metros (tres metros con noventa y cinco centímetros).

5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un año y deberán quedar terminadas en el de cuatro años, ambos contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

6.ª El concesionario conservará la perpetuidad del aprovechamiento primitivo. La ampliación que se concede se otorga por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que comience su explotación total o parcial, transcurrido este plazo revertirá al Estado gratuitamente y libre de toda carga la parte del aprovechamiento correspondiente a la ampliación concedida, y la Administración podrá autorizar la explotación por el concesionario mediante el pago del canon correspondiente a la potencia de la ampliación.

7.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, quien las ejercerá también sobre la explotación.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, la Confederación Hidrográfica del Tajo procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes.

No podrá comenzarse la explotación de la ampliación hasta que haya recaído la aprobación de este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en su día pudiera establecer el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª Las tarifas máximas de venta de energía eléctrica serán las mismas que tiene autorizadas en la actualidad el concesionario, salvo variaciones que establezca oficialmente.

10. El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de carácter social y de cualquier índole vigentes o que se dicten y que le sean aplicables, y particularmente la Ley de Pesca Fluvial para conservación de la riqueza agrícola, así como la Orden de 10 de octubre de 1941, referente a la construcción y explotación por su cuenta de estaciones de aforos.

11. El depósito constituido en la Caja General de Depósitos deberá aumentarse al 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, y quedará como fianza de garantía el cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta, si procede, una vez aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de

conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción y conservación de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

15. Caducará esta concesión por el incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de caducidad en la forma señalada en la Ley general de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a «Tierras y Hormigones, S. A.» la ejecución de las obras de «Corta de la Punta del Verde, primera etapa», en el puerto de Sevilla.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 8 de abril de 1954;

Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente, sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta, y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición.

Este Ministerio ha resuelto:

1.ª Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Corta de la Punta del Verde, primera etapa», en el puerto de Sevilla, al mejor postor, «Tierras y Hormigones, S. A.», en la cantidad de veintitrés millones ochocientos cuarenta y dos mil pesetas (23.842.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de cuarenta y un millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos (41.683.486,92), representa una baja de diecisiete millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos (17.841.486,92) en beneficio del Estado.

2.ª Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberán ser tomados como índice base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga el elemento «mano de obra» el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido fijado, teniendo en cuenta los aumentos que se deriven de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12

de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Sevilla.

Autorizando a la Entidad «Severino Gómez e Hijos, S. L.», para construir un muelle embarcadero y rampa de servicio para la fábrica de porcelana y loza de la misma, aprovechando terrenos de la zona marítimo terrestre de la ría de Vigo, en Arcade.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de la entidad «Severino Gómez e Hijos, S. L.», solicitando autorización para ocupar terrenos en la zona marítimo terrestre de la ría de Vigo, en Arcade, para construir un muelle embarcadero y rampa de servicio de una fábrica de loza de dicha sociedad;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la entidad «Severino Gómez e Hijos, S. L.», para construir un muelle embarcadero y rampa de servicio, para la fábrica de porcelana y loza de la misma, aprovechando terrenos de la zona marítimo terrestre de la ría de Vigo, en Arcade.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado y suscrito en Pontevedra en 30 de diciembre de 1950 por el Ingeniero de Caminos don Angel Balbás, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las construcciones que en él se autorizan a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede, sin que se tramite para ello expediente de concesión.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos.

4.ª En el caso de que hubiera que ejecutarse en la ría de Vigo, por el Estado, Provincia o el Ayuntamiento, obras declaradas de utilidad pública, y que para realizarlas fuere necesario destruir en todo o en parte, las que por esta concesión se autorizan, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado por el valor material de dichas obras, previa tasación pericial conforme a las prescripciones del Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de Puertos.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso, antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. Di-

cha fianza será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas e Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del Puerto de Vigo y con asistencia del concesionario, levantándose acta y plano del resultado, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. Dicha acta y plano se someterán a la aprobación de la superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de concesión. Una vez terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de que por la misma, y con asistencia del Director facultativo de la Comisión Administrativa correspondiente, se proceda al oportuno reconocimiento, levantándose acta que será sometida a la aprobación superior.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa de la Comisión Administrativa de la ría y Puerto de Vigo.

9.ª El concesionario queda obligado a satisfacer un canon anual de 0,50 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada, pagadero por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran comenzado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y, por último, a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, respetando las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Autorizando a don Jaime Galiana Lloret para ocupar la parcela E-46, de 30 metros de frente, en la manzana número 6 del plan de urbanización, aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1950, para el relleno del primer trozo del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y Bouzas, del puerto de Vigo, para ampliar una fábrica de conservas de pescado.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de don Jaime Galiana Lloret, solicitando ocupar una parcela en el relleno del camino de enlace de las dársenas del Berbés y Bouzas, para ampliar una fábrica de conservas de pescado;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Jaime Galiana Lloret, para aprovechar la parcela denominada E-46, de 30 metros de frente, en la manzana número 6 del plan de urbanización aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1950, para el relleno del primer trozo del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y Bouzas, del puerto de Vigo, con destino a la ampliación de una fábrica de conservas de pescado de su propiedad.

2.ª Por el concesionario se presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra un proyecto reformado de las obras para adaptar el que ha servido de base a la tramitación de este expediente a la parcela que se concede, debiendo estar suscrito dicho proyecto por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Aprobado este proyecto por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del Puerto se procederá al replanteo de las obras que el mismo comprende con las modificaciones que durante la ejecución sean autorizadas. No podrá ser dedicado el terreno afectado por las obras ejecutadas en él a fines ni usos distintos de los autorizados, ni dedicar parte a vivienda, quedando obligado el concesionario a conservar en buen estado y condiciones de normal utilización.

La fachada y techumbres del edificio, en su parte externa, se ajustarán a las normas que sean acordadas por la Dirección Facultativa del Puerto para que en todo grupo de edificios de esta zona exista la debida uniformidad.

3.ª Se otorga esta concesión sin plazo limitado y en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos.

4.ª En el caso de que hubiera de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la Provincia o el Municipio obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuese preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará un canon de doce pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vi-

go, por trimestres adelantados, y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

En el caso de que se soliciten por el concesionario prórrogas del plazo de ejecución de las obras, la Administración se reserva el derecho de imponer un canon adicional, que deberá ser satisfecho hasta tanto que sea aprobada el acta de reconocimiento final de dichas obras.

6.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al cinco por ciento del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dieciocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra con el concurso del Ingeniero director del Puerto de Vigo; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el impuesto de su presupuesto en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo para comenzar las obras.

9.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero director del Puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la superioridad.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa del Puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que origine el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

*Autorizando a D. Ramón Aliaga Balles-
ter para construir una casa para las
temporadas de verano en la playa de
La Reya, término municipal de Maza-
rrón (Murcia).*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, a instancia de don Ramón Aliaga Balles-ter, solicitando ocupar una parcela en terrenos de dominio público en la playa de «La Reya», en el término municipal de Mazarrón, para construir dos edificaciones para utilizarlas durante las temporadas veraniegas;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo presente que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se hayan presentado reclamaciones en contra, y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión; pero señalándose en los informes elevados por la Jefatura de Obras Públicas que con anterioridad a la petición del señor Aliaga se presentó una instancia de don Andrés Tornel Carceles, haciendo una petición similar, que por no ir acompañada de los requisitos legales correspondientes no llegó a seguirse su tramitación, y que con posterioridad a la documentación presentada por el señor Aliaga se ha incoado otro expediente a petición de don Manuel Santo Alberola, para ocupar terrenos en la misma playa, que coinciden, en parte, con los solicitados por aquél;

Considerando que en el acta de confrontación levantada en la referida playa y suscrita por los dos últimos peticionarios citados y por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, se llegó a un acuerdo entre ambos sobre la ocupación de los terrenos solicitados en dicha playa, adjudicándose al señor Santos la parcela más próxima a la edificación construida por don José Medina Bardón y reservándose al señor Aliaga el terreno restante, susceptible de partirse en dos parcelas, en las que pueden levantarse las dos edificaciones solicitadas por el mismo, correspondiendo una de dichas parcelas, sensiblemente, con la solicitada primitivamente por el señor Tornel.

Considerando que no hay ningún inconveniente en acceder, de momento, a la ocupación por el señor Aliaga de la parcela intermedia y demorar la resolución respecto a la contigua, solicitada también por el señor Tornel, hasta aclarar la situación legal de su petición;

Considerando que la concesión, en el caso de otorgarse, debe serlo con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y que sometidas a la previa aceptación del peticionario las condiciones bajo las cuales podría accederse a la solicitud, éste ha mostrado su conformidad a las mismas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Ramón Aliaga Balles-ter para ocupar una parcela de 15 metros de fachada por 21 metros de profundidad, en la playa de La Reya, en el término municipal de Mazarrón, próxima al Hm. 1 del Km. 2 de la carretera de Campamento al puerto de Mazarrón, y con destino a la construcción de una casa para las temporadas de verano, cuya ubicación corresponde a la parcela intermedia de las tres propues-

tas en el informe emitido por el Jefe de Obras Públicas de Murcia, y cuya fachada oeste dista 21 metros de la ocupada por don José Medina Bardón, en dicha playa.

2.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo, y de dejar, como mínimo, una separación de dos metros entre el edificio y el límite de la parcela, en el sentido paralelo a la playa, para establecer unas terrazas laterales.

3.^a No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las construcciones que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en las debidas condiciones para su normal utilización.

4.^a Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

5.^a El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.^a Las obras habrán de comenzarse dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente resolución, y quedar terminadas al año de la expresada fecha.

7.^a Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras o en la última prórroga concedida para ello no se hubieran empezado, se considerará, desde luego y sin más trámites anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.^a El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la superioridad.

9.^a Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la superior aprobación.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. El concesionario abonará, por semestres adelantados, a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, un canon anual a razón de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada. Dicho canon será revisable por la Administración cuando estime la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

13. El concesionario queda obligado a

atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la Industria nacional, trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo; a lo dispuesto en la Ley de 7 de abril de 1952 sobre Ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras, y en el Reglamento provisional de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, en cuanto no hayan sido modificados por la Ley últimamente citada, así como lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Adjudicando definitivamente el concurso
subasta que se indica a Empresa Hidro-
eléctrica del Ribagorzana.*

Ilmo. Sr.: Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el 5 de los corrientes para la ejecución de las obras que figuran en el Decreto de 26 de marzo de 1954, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de abril último,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General, ha dispuesto se adjudiquen definitivamente las obras correspondientes a:

Grupo 147. A la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, domiciliada en Barcelona, calle de Córcega, número 368, por la cantidad de 16.674.626,69 pesetas, que no produce baja alguna.

Grupo 168.—A Tarmac, Empresa Constructora, S. A., domiciliada en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, por la cantidad de 11.390.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 13.939.699,74 pesetas, la baja de 2.549.699,74 pesetas, en beneficio del Estado.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a la condición cuarta del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en el concurso, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la adjudicación de las obras que serán elevadas a escritura pública autorizando al Ingeniero Jefe de la respectiva provincia que lo efectúe en representación de este Ministerio, quedando notificada con esta resolución, tanto aquél, como los adjudicatarios.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general, P. A., C. Salvatierra.

Ilmo. Sr. Director facultativo del Plan de Modernización de Carreteras,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Rectificando el anuncio del día 24 de abril sobre nuevo concurso para la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media.

Observado un error de copia en el anuncio del nuevo concurso para la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 123, del día 3 del actual, se reproduce el párrafo correspondiente para su debida inteligencia:

9.ª Una vez adjudicado este concurso, la Casa adjudicataria se obliga a tener dispuestos para su entrega 60.000 ejemplares antes de primero de agosto y 40.000 antes de primero de octubre. El resto se completará a razón de 100.000 ejemplares anuales, entregados antes de primero de septiembre.

Madrid, 8 de mayo de 1954.—El Director general, José M.ª Sánchez de Muniaín.

Dirección General de Enseñanza Primaria

(Sección de Construcciones Escolares)

Anunciando la subasta de las obras de construcción de cerca del cerramiento del campo escolar de deportes "José Ibáñez Martín", en Murcia.

Por Orden ministerial de 23 de abril de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Pliego, provincia de Murcia, cerca de cerramiento del campo escolar de deportes "José Ibáñez Martín".

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública, el día 9 de junio de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de cerca de cerramiento en campo de deportes de Pliego (Murcia), con un presupuesto de contrata de pesetas 301.453,11.

Segunda.—A partir del día 7 de mayo de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 29 de mayo de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia, o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Murcia.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 450 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en alguna Sucursal de la misma, la cantidad de 6.029,05 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas acreditativo de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 9 de junio de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquel adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz

y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 7 de mayo de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.372—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Denia (Alicante), con destino a un grupo escolar.

Por Orden ministerial de 27 de abril de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Denia, provincia de Alicante, un grupo escolar.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 9 de junio de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el

de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Denia (Alicante), con destino a grupo escolar, con un presupuesto de contrata de 2.457.431,57 pesetas.

Segunda.—A partir del día 7 de mayo de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 29 de mayo de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Alicante.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 450 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en alguna Sucursal de la misma, la cantidad de 49.148,65 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 9 de junio de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes, debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación de

finitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en cuatro meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima.—Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 7 de mayo de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en

....., provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1373—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un campo de deportes y piscina en el parque «Eva Duarte de Perón», de Madrid.

Por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Madrid un campo de deportes y piscina en el parque «Eva Duarte de Perón».

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública, el día 9 de junio de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un campo de deportes y piscina, con destino al parque «Eva Duarte de Perón», con un presupuesto de contrata de 616.009,31 pesetas.

Segunda.—A partir del día 7 de mayo de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 29 de mayo de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Madrid.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 450 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en alguna Sucursal de la misma, la cantidad de 12.320,20 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 9 de junio de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes, debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acto, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas

las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Septima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general, E. Cantó.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número enterado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100. equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.374—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Gijón (Oviedo) con destino a grupo escolar conmemorativo «Héroes del Simancas».

Por Decreto de 5 de mayo de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Gijón, provincia de Oviedo, un grupo escolar conmemorativo «Héroes del Simancas».

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública, el día 9 de junio de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio, en Gijón (Oviedo), con destino a grupo escolar conmemorativo «Héroes del Simancas», con un presupuesto de contrata de 4.777.527,20 pesetas.

Segunda.—A partir del día 7 de mayo de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 29 de mayo de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en alguna Sucursal de la misma, la cantidad de 95.550,55 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 9 de junio de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes, debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura de las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en veinticuatro meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima.—Se reserva el derecho del contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero de 1954) y la Orden de este Ministerio de 31 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general, E. Cantó.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Dón vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100. equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya

de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.375—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Oviedo con destino a grupo escolar conmemorativo «Gesta de Oviedo».

Por Decreto de 5 de mayo de 1954 se aprobó el proyecto para construir, en Oviedo, un grupo escolar conmemorativo «Gesta de Oviedo».

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública, el día 9 de junio de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio, en Oviedo, con destino a grupo escolar conmemorativo «Gesta de Oviedo», con un presupuesto de contrata de 5.815.496,02 pesetas.

Segunda.—A partir del día 7 de mayo de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 29 de mayo de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4.50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega íntegro, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en alguna Sucursal de la misma, la cantidad de 116.309,95 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 9 de junio de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto licitación por pujas a la llana, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes, debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en veintiocho meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las

indicadas en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima.—Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo, de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero de 1954) y la Orden de este Ministerio, de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general, E. Cantó.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.376—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Huelva con destino a Escuelas del Magisterio, ambos sexos y graduadas anejas.

Por Decreto de 5 de mayo de 1954 se aprobó el proyecto para construir, en Huelva, las dos escuelas del Magisterio y graduadas anejas de ambos sexos.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública, el día 9 de junio de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio, en Huelva, con destino a Escuelas del Magisterio, ambos sexos y graduadas anejas, con un presupuesto de contrata de 9.422.699,97 pesetas.

Segunda.—A partir del día 7 de mayo de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 29 de mayo de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza, Primaria de cualquier provincia, o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Huelva.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo

constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 198.453,99 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 9 de junio de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquel adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden que adjudica, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la

escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de instrucción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en veinticuatro meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él en caso contrario las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima.—Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero de 1954) y la Orden de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general, E. Cantó.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.377—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Madrid con destino a Escuela del Magisterio.

Por Decreto de 5 de mayo de 1954 se aprobó el proyecto para construir, en Madrid, la Escuela del Magisterio.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública, el día 9 de junio de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio, en Madrid, con destino a Escuela del Magisterio, con un presupuesto de contrata de 9.836.060,58 pesetas.

Segunda.—A partir del día 7 de mayo de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 29 de mayo de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Madrid.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, írán extendidas en papel de 4.50 pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 196.721,25 pesetas en concepto de depósito provisional. Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 9 de junio de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la lana, durante quince minutos, entre sus auto-

res, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuestos de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en treinta meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima.—Se reserva el derecho al contratista para que represente el correspondiente presupuesto de revisión de precios con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero de 1954), y la Orden ministerial de este Ministe-

rio, de 11 de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.378-A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Orense.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Orense, convocado por esta Dirección General de Previsión en 25 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 81 de 22 de marzo de 1954), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la forma siguiente:

Una vacante en Orense, Zona Estación-Couto, don José Mayáns Argelich.

Una vacante en Orense, Zona Estación-Couto, don Federico Lloria Llovera.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Director general de Previsión, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Murcia.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convocan para su provisión, con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Cirugía general

Una vacante para el Sector de Murcia,

Traumatología

Una vacante para el Sector de Murcia,

Urología

Otra vacante para el Sector de Murcia.

Ginecología

Una vacante para el Sector de Murcia.
Otra vacante para el Sector de Murcia.

Tocología, grupo A)

Una vacante para el Sector de Murcia.
Otra vacante para el Sector de Murcia.

Tocología, grupo B)

Una vacante para el Subsector de Lorca.
Otra vacante para el Subsector de Cieza.
Otra vacante para el Subsector de Caravaca.
Otra vacante para el Subsector de Jumilla.

Pediatría-Puericultura

Una vacante para el Sector de Murcia.
Otra vacante para el Sector de Car-tagena.

Pulmón y Corazón

Una vacante para el Sector de Murcia.

Otorrinolaringología

Una vacante para el Sector de Car-tagena.
Otra vacante para el Subsector de Cieza.
Otra vacante para el Subsector de Caravaca.
Otra vacante para el Subsector de Jumilla.

Aparato digestivo

Una vacante para el Sector de Murcia.
Otra vacante para el Sector de Murcia.

Oftalmología

Una vacante para el Sector de Murcia.
Una vacante para el Sector de Car-tagena.
Otra vacante para el Subsector de Cieza.
Otra vacante para el Subsector de Jumilla.

Neuropsiquiatría

Una vacante para el Sector de Murcia.

Radiología

Una vacante para el Sector de Murcia.
Otra vacante para el Subsector de Lorca.
Otra vacante para el Subsector de Cieza.
Otra vacante para el Subsector de Caravaca.
Otra vacante para el Subsector de Jumilla.

Dermatología

Una vacante para el Sector de Murcia.
Otra vacante para el Sector de Murcia.

Odontología

Una vacante para el Sector de Murcia.
Otra vacante para el Sector de Car-tagena.
Otra vacante para el Sector de Car-tagena.
Otra vacante para el Subsector de Cieza.
Otra vacante para el Subsector de Caravaca.
Otra vacante para el Subsector de Jumilla.

Análisis clínicos

Una vacante para el Sector de Car-tagena
Otra vacante para el Sector de Car-tagena
Otra vacante para el Subsector de Caravaca.
Otra vacante para el Subsector de Jumilla.

Las solicitudes, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados, se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de En-

fermedad hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 3 de mayo de 1954.—El Director general de Previsión, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11-5-1954.

C. P. N. núm. 5.683, expedido en 15-12-1950 (sustituye y anula al 3.797, expedido en 29-2-1944)

P A Ñ O S M A R C E T , S . A .

Fábrica de tejidos de lana y estambre y sus mezclas.—Oficina y fábrica: General Mola, 24, Tarrasa (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
Tejidos de lana y estambre y sus mezclas, para sastrería y modistería, incluyendo paños para prendas de uniformes civiles y militares.	100.000	125.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Secretaría General Técnica

Resolución sobre revisión de precios de ejes y ruedas de acero al carbono para ferrocarril, y determinación de nuevos precios para elementos de muelles de material ferroviario, fabricados con acero especial al horno eléctrico.

Exemos e Ilmos. Sres.: Fijados por esta Secretaría General Técnica, según Resolución de 4 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 345), los precios de ejes y ruedas de acero al carbono, se hace preciso proceder a la revisión de los mismos a causa de la repercusión originada por la aplicación de la Orden ministerial de fecha 28 de enero último (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO del 30), y por la consecuente Resolución de esta Secretaría General Técnica del 8 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 48).

Por otra parte, el empleo cada vez más acentuado de muelles fabricados a base de acero especial al horno eléctrico, aconseja fijar los precios de los elementos constitutivos de aquéllos cuando sean fabricados con esta clase de material.

En su virtud, visto el estudio llevado a cabo por la Comisaría de Material Ferroviario y a propuesta de la misma, se dispone lo siguiente:

Los precios que, como máximo, han de regir para todas las facturaciones del citado material, en las condiciones que se

detallan y con vigencia a partir de 28 de enero de 1954, serán los siguientes:

A.—Ejes rectos de acero al carbono, fabricados con arreglo al pliego de condiciones vigentes y modificaciones posteriores, autorizadas con carácter permanente o transitorio

1.º *Tochos de acero obtenidos por desbaste de laminación, destinados a la forja o laminación de ejes.*

Precio por 100 kilogramos, 340,98 pesetas.

2.º *Redondos en bruto, procedentes de forja o de laminación de lingote de acero a de desbastes y normalizados, con arreglo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones.*

a) Redondos destinados a la obtención de ejes, cuyo peso unitario, terminado a sus cotas definitivas, no sea superior a 200 kilogramos.
Precio por 100 kilogramos, 675,66 pesetas.

b) Redondos para la obtención de ejes terminados, de peso superior a 200 kilogramos.
Precio por 100 kilogramos, 650,48 pesetas.

c) A los efectos de fijación de creces, el suministrador no podrá facturar los redondos forjados con un peso superior al que resulten de aumentar en un 40 por 100 el correspondiente a los ejes terminados a sus cotas definitivas, pero, en todo caso, cuando dichas creces sean rebasadas, la Entidad peticionaria no po-

drá establecer reclamación alguna por exceso de trabajo de mecanización.

d) Cuando los redondos sean laminados, no regirán las creces señaladas en el apartado anterior, debiendo respetarse las medidas indicadas por los peticionarios, con las tolerancias marcadas en el catálogo de Altos Hornos de Vizcaya (edición de 1941).

3.º Operaciones de desbaste y terminación.

Estas operaciones se facturarán en la siguiente forma:

a) Ejes cuyo peso, terminados a sus cotas definitivas, sea como máximo 450 kilogramos.

Precio del desbaste, 161,38 pesetas por eje.

Precio de la terminación, 55,41 pesetas por eje.

El peso de los ejes desbastados no podrá exceder sobre el de los terminados en más de un cinco por ciento.

b) Ejes cuyo peso, una vez terminados, sea superior a 450 kilogramos. Para estos ejes las operaciones de desbaste o de terminación se facturarán a razón de 1,86 pesetas por kilogramo, del exceso de peso del redondo en bruto necesario (calculado con arreglo a lo dispuesto en el caso segundo de esta Resolución) sobre el peso del eje en el estado en que se suministre.

c) Si el desbaste se limita a la preparación por torneado, de redondos forjados para ejes, la facturación se establecerá en la forma siguiente:

El peso del redondo obtenido a las dimensiones fijadas en el pedido, se incrementará en un 15 por 100, y al peso resultante se aplicarán los precios que correspondan, según lo indicado en los apartados a) y b) del caso segundo de esta Resolución, considerando el redondo que figura en el pedido como eje terminado.

La operación del desbaste al torno se abonará a razón de 1,86 pesetas por kilogramo, aplicadas a las creces del 15 por 100 ya indicado en el párrafo anterior.

4.º Recargo por tratamiento térmico.

Cuando los ejes se suministren templados y revenidos, en lugar de normalizados, el recargo por dicho tratamiento térmico será de 47,03 pesetas por 100 kilogramos, sobre el peso de redondo bruto de forja o de laminación, cualquiera que sea la forma o grado de terminación con que se sirvan los ejes.

Si los ejes se sirviesen normalizados, y el fabricante para conseguir las características pedidas en los pliegos de condiciones, se viese obligado a someterlos a temple y revenido, no podrá facturar cantidad alguna por estas operaciones.

B.—Ruedas y llantas de acero al carbono, laminadas y forjadas con arreglo a los pliegos de condiciones vigentes

5.º Núcleos de acero, categoría B, destinados a la construcción de centros de rueda, por prensado y laminado.

Precio por 100 kilogramos, 254,05 pesetas.

6.º Bandajes y centros de rueda laminados.

Precio por 100 kilogramos, 472,72 pesetas.

6.º Los precios calculados en el caso sexto anterior se refieren a los bandajes

cuya relación de diámetro a peso sea igual o menor que 3,3.

Para aquellos bandajes en que esta relación sea mayor, se establezca un factor de recargo R, que, en cada caso, se determinará por la fórmula

$$R = 0,3 \frac{D}{P}$$

siendo D = diámetro interior en m/m. y P = peso en kilogramos.

El peso por kilogramo determinado en el caso sexto se multiplicará por R, para obtener el del bandaje que se quiere determinar.

8.º Los precios que quedan señalados llevan incluidos los recargos de corte a largos fijos, calidad, despuntes y ensayos de recepción, y deberán considerarse netos sobre vagón fábrica o f. o. b. puerto de origen.

Para cualquier otra clase de impuestos o recargos se estará a tenor de lo que se dispone en el artículo segundo de la Resolución de la Secretaría General Técnica de 8 de febrero de 1954, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 48.

9.º Todos aquellos ejes en bruto que por no dar las características pedidas en los pliegos de condiciones sean rechazados, se considerarán como redondos comerciales a los efectos de su facturación, siempre que se ajusten a las condiciones previstas para éstos.

10. Ruedas enterizas o con bandaje postizo, con material laminado, para material móvil, sobre vía normal.

Precio por kilogramo, 4,92 pesetas.

Cuando estas ruedas sean destinadas a vagones unificados de 20 Tm., su precio por unidad será 2.386,35 pesetas.

11. Ejes montados, con ruedas laminadas, para material móvil, sobre vía normal.

Precio por kilogramo, 6,54 pesetas.

Cuando estos ejes sean destinados precisamente a material unificado de 20 toneladas métricas, su precio por unidad será 8.829,96 pesetas.

12. Ruedas enterizas o con bandaje postizo, para material sobre vía estrecha, de 20 Tm., con un peso de 300 kilogramos o superiores.

Precio por kilogramo, 5 pesetas.

Cuando estas ruedas sean destinadas a vagones tipo «Robla», de 20 Tm., su precio por unidad será 1.497,58 pesetas.

13. Ejes montados con ruedas laminadas, para vagones de 20 Tm. de vía estrecha, y con peso de 750 kilogramos, o superiores.

Precio por kilogramo, 7,06 pesetas.

Cuando estos ejes sean destinados a vagones tipo «Robla», de 20 Tm., el precio será, por unidad, de 5.297,03 pesetas.

14. Rueda enteriza o con bandaje postizo, con material laminado y peso inferior a 300 kilogramos, para material móvil de 10 Tm., a circular por vía estrecha.

Precio por kilogramo, 5,05 pesetas.

Cuando estas ruedas sean destinadas a vagones tipo «Vascongados», de 10 toneladas métricas, su precio por unidad será de 1.314,62 pesetas.

15. Ejes montados con ruedas laminadas

y peso inferior a 750 kilogramos, para material móvil de 10 Tm., a circular por vía estrecha.

Precio por kilogramo, 7,26 pesetas.

Cuando estos ejes sean destinados a vagones tipo «Vascongados», de 10 toneladas métricas, su precio por unidad será 4.720 pesetas.

16. Elementos de muelles destinados a material ferroviario fabricados con acero especial al horno eléctrico.

Cuando los elementos destinados a la fabricación de muelles se obtengan con acero especial al horno eléctrico, se ajustarán a los siguientes precios, a partir de 8 de febrero del año actual:

Llanta ranurada	8.250 pts. por Tm.
Pletinas y llanta lisa	7.140 » » »
Palanquilla	5.930 » » »

Estos precios se entienden para pedidos de 100 kilogramos en adelante.

Para suministros inferiores, regirán los recargos aprobados por esta Secretaría General Técnica que figuran en la tarifa general de esta clase de productos al horno eléctrico.

17. Los casos especiales, las dudas a que pueda dar origen la interpretación y puesta en práctica de esta Resolución, se someterá a consulta de la Comisaría de Material Ferroviario, la cual resolverá dentro de sus atribuciones y de acuerdo, en su caso, con las instrucciones que reciba de esta Secretaría General Técnica.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1954.—El Secretario general técnico, Luis Arruza.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria, de Obras Públicas y Presidente de la Junta Superior de Precios.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas, Director de la Comisaría de Material Ferroviario y Jefe del Sindicato Nacional del Metal.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que ha sufrido extravío la Guía de Circulación serie SG-5, número 5.485, expedida por el Servicio Nacional del Trigo de Segovia, para amparar el transporte de 10.000 kilogramos de trigo, figurando como remitente y consignatario de la mercancía la firma «Electro Harinera Panificadora», de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 8 de mayo de 1954.—El Comisario general, Emilio Giménez Artibas.

1.371—A. C.